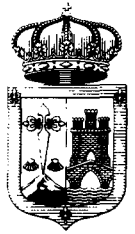




BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 27 de Octubre de 1992

Año XI.— Núm. 129

SUMARIO

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 21 de Octubre de 1992, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de Ayudas Sociales y al Estudio para el Curso Académico 1992/1993

Página

2.979

Página

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificaciones de providencias y pliegos de cargos
Notificación de propuesta de resolución
Notificación de requerimiento de pago de sanción
Notificación de acuerdo de sanción

2.979
2.979
2.980
2.980

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

Anuncio

2.980

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Avisos de notificación de varias cartas de pago
Edictos de notificaciones de embargo de bienes muebles
Cédula de notificación

2.980
2.981
2.982

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resoluciones

2.982

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Corrección de error
Actas de Obstrucción
Actas de Liquidación
Actas de Infracción

2.983
2.984
2.984
2.985

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de deuda
Requerimientos
Providencia de embargo

2.989
2.989
2.990

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Otorgamientos de concesión de aprovechamientos de aguas

2.990

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Adopción de la bandera de Arnedo
Edicto de diligencia de embargo

2.990
2.991

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Edictos de diligencias de embargo
Aprobación pública del proyecto de reparcelación de la U.A. "Francisco Moreno"
Exposición pública de la Cuenta General de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991
Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1991

2.991
2.991
2.992
2.992

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1992

2.992

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de: "Ampliación de red de saneamiento y agua potable en Estollo"
Exposición pública de los Padrones Cobratorios Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 1992 y Tasa por recogida de Basuras año 1992

2.992
2.992

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública del proyecto de urbanización del polígono L-M

2.992

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA	
Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 1992	2.992	Cobranza del Precio Público de Aguas, Tasas de Basuras y Alcantarillado del primer semestre de 1992	2.995
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
Edicto sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1992	2.993	Ordenanza reguladora del Mercadillo para la venta al por menor fuera de establecimientos comerciales	2.995
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 del Plan General	2.996
Notificaciones de Diligencias de embargo	2.993	AYUNTAMIENTO DE VALGAÑON	
Expediente administrativo de apremio	2.994	Aprobación inicial del Presupuesto General del Ejercicio de 1992	2.996
Ordenanza para la aplicación de valores del aprovechamiento urbanístico: aprobación inicial	2.994		
Modificación puntual del Plan General de Logroño en calle General Sanjurjo nº 4 y Avenida de Lobete, nº 17: Aprobación inicial	2.995		

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE LOGROÑO	
Notificación de sentencia	2.996	Sentencia	2.999
JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA		Edicto de citación	2.999
Aclaración de sentencia	2.996	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Edictos	2.996	Sentencia	2.999
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE CALAHORRA	
Notificaciones de sentencias	2.997	Edicto	2.999
Edicto de citación de remate	2.997	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO		Edictos	3.000
Cédula de citación	2.997	Edicto de subasta	3.000
Edicto de subasta	2.997	Sentencia	3.000
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE ELCHE	
Requerimiento de títulos	2.998	Cédula de notificación	3.000
Citación de remate	2.998	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE VITORIA	
Sentencia	2.998	Edicto de subasta	3.001
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO			
Sentencia	2.998		
Edicto de subasta	2.998		
Edicto	2.998		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA		DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA	
Devolución de fianza	3.001	Subastas de bienes inmuebles	3.001
AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Subasta del arrendamiento de una vivienda	3.001	Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social	
Adjudicación definitiva de las obras de distribución, saneamiento y pavimentación de la calle del Monte	3.001	Edictos de subastas	3.003
AYUNTAMIENTO DE MANJARRES			
Adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de la planta baja de la Casa Consistorial de Manjarrés (La Rioja), para posible Hogar de la 3ª Edad	3.001		
Adjudicación definitiva de las obras de línea aérea en M.T. y C.T. para alimentación de Caseta de Bombeo y Depósito de Agua	3.001		

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO	
Comisaría de Aguas	
Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas	3.004

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores a la Orden de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, de 21 de Octubre de 1992, por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de Ayudas Sociales y al Estudio para el Curso Académico 1992/1993

III.A.755

Advertidos errores en el texto referido a la Orden anteriormente indicada,

publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 127, de 22 de Octubre de 1992, se procede a su corrección tal como sigue:

Base Quinta 3.—, segundo párrafo, donde dice "Para la tramitación de las ayudas trimestrales ...", debe decir "Para tramitar la renovación de las ayudas trimestrales ...".

Logroño, 23 de octubre de 1992.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación de providencia y pliego de cargos (1665)

III.B.1307

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Manuel Ordoño García, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Marqués de Murrieta, 20, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 252/92, que literalmente dice: "Mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Mercader" los pasados días 11, 12 y 19 de julio, a las 3,45, 4,01 y 4,32 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, todos los días, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (1666)

III.B.1308

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Ilson, S.L., con último domicilio conocido en Logroño, C/ Mercaderes, 2, Bar "Cuatro Cantones", se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 254/92, que literalmente dice: "Mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Cuatro Cantones" los pasados días 11, 12 de julio y 2 de agosto, a las 3,45, 4,10 y 3,55 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, todos los días, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (1667)

III.B.1309

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Eugenio García Moreno, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Obispo Rubio Montiel, 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 259/92, que literalmente dice: "Mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Alojerías" los pasados días 11, 12, 18 y 19 de julio, a las 3,50, 4,22, 4,26 y 4,15 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (1668)

III.B.1310

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. José Somovilla Valgañón, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Fermín Gurbindo, 2, 5º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 277/92, que literalmente dice: "Mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Menta" los pasados

días 11 y 12 de julio, a las 3,55 y 3,48 horas, respectivamente, debiendo haber cerrado, ambos días, a las 3,00 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 16 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (1669)

III.B.1311

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Dª María Angeles Roldán Valdasua, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Carnicerías, 7, 1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 282/92, que literalmente dice: "Mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Ten ten pie" el pasado día 12 de julio, a las 3,42 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior dieciocho personas efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 16 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos (1670)

III.B.1312

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Francisco José Fernández García, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Avenida de Colón, 1, 8º B, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 286/92, que literalmente dice: "Mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado bar "Comuneros" el pasado día 12 de julio, a las 3,52 horas, debiendo haber cerrado a las 3,00 horas, encontrándose en su interior veinticuatro personas efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo de ocho días hábiles y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 16 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de propuesta de resolución (1671)

III.B.1313

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Alfonso Bretón Martínez, con último domicilio conocido en C/ Velez de Guevara, 35 de Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha dictado la siguiente Propuesta de Resolución en el expediente sancionador número 20.248:

PROPUESTA DE RESOLUCION

"Que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. Alfonso Bretón Martínez con multa de 5.000.001 pts. (cinco millones una pesetas) así como el comiso y destrucción de la máquina más adelante referida, por la instalación y explotación en el Bar "Centro Social", sito en Carretera de Logroño s/nº San Román de Cameros (La Rioja) de una máquina recreativa tipo "B", modelo CIRSA GUAY-VD, B-1552, seria A-6150 de su propiedad, que carece de documentación, toda vez que dicha máquina debía haber sido destruida, ya que dicha máquina fue objeto de canje en el mes de noviembre de 1989 por otra modelo "CIRSA

MULTIPUNTO" nº 1006, según Acta de la Guardia Civil de fecha 24-04-90, lo que supone una infracción de los artículos 19, 22 y 32 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 877/87 de 3 de julio, tipificada como muy grave en el art. 42, apartados 9 y 11 de dicha norma, en relación con el art. 2 apartado a) de la Ley 34/87 de 26 de diciembre, no habiéndose formulados descargos de la parte por lo que se mantienen los hechos y su correspondiente calificación jurídica.

Asimismo que por el Secretario de la Comisión Nacional del Juego se sancione a D. José Carlos Muñoz Rivas con multa de 500.001 pts (quinientas mil una pesetas) por permitir o consentir dicha instalación y explotación, en su calidad de titular del Bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 19, 22 y 32 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Real Decreto 877/87 de 3 de julio tipificada como muy grave en el art. 42 pátdo. 20 de dicha norma en relación con el Art. 2 apdo. d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre, sin que los descargos formulados por la parte desvirtuen los hechos imputados ni su correspondiente calificación jurídica, toda vez que si bien manifiesta haber sido engañado por la empresa operadora para instalar dicha máquina en su local también es cierto que como titular del establecimiento debería haberse cerciorado de la legalidad de la máquina en cuestión.

En su virtud se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2d) de la Ley 34/87, de 26 de Diciembre. Madrid, 11 de Junio de 1992.— El Instructor del Expediente, Miguel Angel Yagüe García".

Logroño, 19 de Octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción (1076)

III.B.1324

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a D. Juan Antonio Azofra Merino, con último domicilio conocido en Sto. Domingo de la Calzada, c/ Paseo Verde, nº 4-1º, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de cincuenta mil, pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 5 de junio de 1992, en expediente número 73/92, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 20 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

Notificación de acuerdo de sanción (1077)

III.B.1325

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para que sirva de notificación a D. Benito Mendoza Jiménez, con último domicilio conocido en Logroño, c/ Doce Ligero, nº 21 - bis, se hace público que esta Delegación del Gobierno en La Rioja ha dictado Resolución con fecha 6 de octubre de 1992, en el expediente número 183/92, por la que le sanciona con multa de quince mil pesetas, por llevar una navaja no automática de 16 cm. de hoja y 18 de empuñadura, el pasado 18 de junio, advirtiéndole de su derecho a interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto. Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja, hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente si se publica entre los días 16 y último del mes, y, en caso de impago, se procederá a su exacción por la vía de apremio; todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 101 y 102 de la ley de Procedimiento Administrativo y artículo 1º del R.D. 338/85, de 15 de marzo (B.O.E. del día 18).

Logroño, 20 de octubre de 1992.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godia Ibarra.

DELEGACION PROVINCIAL DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA RIOJA

Anuncio (1081)

III.B.1326

Extraviados los resguardos de los Depósitos en Aval Bancario, señalados con los nº 99/1020 y 88/25/1040 a nombre de Riojana de Asfaltos, S.A. y Sport Rioja, S.A. respectivamente, se anuncia en el Boletín Oficial de La Rioja, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de un mes y con el fin además de que llegado el caso a conocimiento de personas que los hubieran encontrado se sirvan presentarlos en esta Caja General de Depósitos, de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Logroño, dentro del referido plazo a contar desde el día

siguiente al que aparezca inserto el presente anuncio, pues de lo contrario quedará nulo los citados resguardos sin ningún valor y efectos, expidiéndose los correspondientes resguardos duplicados.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— La Delegada Provincial de Economía y Hacienda de La Rioja, P.S.: Pilar Sánchez Alonso.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Aviso de notificación de carta de pago nº liquidación: 49-00003-5 (1078)

III.B.1327

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de José Ruiz Marín, D.N.I.: 72.759.347, sito en c/ Huertas, 3 de Alfaro (La Rioja).

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, han sido practicadas las siguientes liquidaciones en fecha 1 de septiembre de 1992.

Datos fundamentales:

Sujeto Pasivo: José Ruiz Marín.

Domicilio: c/ Huertas, 3. Alfaro.

Concepto: Impto. Renta P. F. ej. 89.

Deuda Tributaria: 155.794 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de los siguientes:

Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85, de 15 de marzo/BOE nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 13 de octubre de 1992.— La Inspector Jefe, Albina Martín Fernández.

Aviso de notificación de cartas de pago nº liquidación: 490000-3, 490000-1; 490000-2

III.B.1328

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el boletín Oficial de la Rioja y tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de José Ruiz Marín y una, sito en c/ Huertas, 3 de Alfaro (La Rioja) D.N.I.: 72.759.347 y 72.625.250.

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, han sido practicadas las siguientes liquidaciones en fecha 1-9-92.

DATOS FUNDAMENTALES:

1. Sujeto Pasivo: José Ruiz Marín y una.

Domicilio: c/ Huertas 3 de Alfaro.

Concepto: Impto. Renta P.F., ej. 1986.

Deuda Tributaria: 485.271 ptas.

2. Sujeto Pasivo: El mismo.

Domicilio: El mismo.

Concepto: Impto. Renta P.F. ej. 1987.

Deuda Tributaria: 143.764 ptas.

3. Sujeto Pasivo: El mismo.

Domicilio: El mismo.

Concepto: Impto. Renta P.F. ej. 1988.

Deuda Tributaria: 47.866 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de los siguientes:

Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85, de 15 de marzo) (B.O.E. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso procedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 13 de octubre de 1992.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Aviso de notificación de carta de pago nº liquidación: 4900001-0
III.B.1329

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de José Ruiz Marín y uno, sito en ctra. Zaragoza, 72 de Alfaro D.N.I.:G-26183251.

En consecuencia, por la Inspección de la Delegación Especial de la Agencia, han sido practicadas las siguientes liquidaciones en fecha 1-9-92. Datos fundamentales:

1. Sujeto Pasivo: José Ruiz Marín y uno.

Domicilio: ctra. Zaragoza, 72 de Alfaro.

Concepto: I.V.A., ej. 86-87-88 y 89.

Deuda Tributaria: 1.111.137 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de los siguientes:

Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85, de 15 de marzo) (B.O.E. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 13 de octubre de 1992.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Aviso de notificación de cartas de pago nº liquidación: 4900001-1,
4900002-9; 4900003-6; 4900004-3; 4900005-0; 4900002-8
III.B.1330

De conformidad con el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 y 146 de la Ley General Tributaria de 28-12-63, se procede a realizar la presente notificación a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Rioja y tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, ya que no ha surtido efecto la realizada en el domicilio de José Ruiz Marín, S.L. N.I.F. 26.035.220, sito en ctra. Zaragoza, 72 Alfaro (La Rioja).

Datos fundamentales:

1. Sujeto Pasivo: José Ruiz Marín, S.L.

Domicilio: ctra. Zaragoza, 72 Alfaro.

Concepto: Impto. Sociedades ej. 86.

Deuda Tributaria: 424.862 ptas.

2. Sujeto Pasivo: El mismo.

Domicilio: El mismo.

Concepto: Impto. Sociedades ej. 87

Deuda Tributaria: 593.061 ptas.

3. Sujeto Pasivo: El mismo.

Domicilio: El mismo.

Concepto: Impto. Sociedades ej. 1988.

Deuda Tributaria: 264.113 ptas.

4. Sujeto Pasivo: El mismo.

Domicilio: El mismo.

Concepto: Impto. Sociedades ej. 1989.

Deuda Tributaria: 622.555 ptas.

5. Sujeto Pasivo: El mismo.

Domicilio: El mismo.

Concepto: Impto. Sociedades ej. 1990.

Deuda Tributaria: 6.151.640 ptas.

6. Sujeto Pasivo: El mismo.

Domicilio: El mismo.

Concepto: I.V.A. ej. 1986 a 91.

Deuda Tributaria: 3.580.865 ptas.

Lo que se comunica a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole de los siguientes:

Plazos para realizar el ingreso, art. 1º uno (R.D. 338/85, de 15 de marzo) (B.O.E. nº 66 de 18-3).

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Vencidos los plazos de ingreso precedentes sin haberse satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento de apremio.

Logroño, 13 de octubre de 1992.— La Inspector-Jefe, Albina Martín Fernández.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles (1080)
III.B.1331

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: que en el expediente de apremio nº 17.110.553 LAH que se sigue en esta Unidad contra D. Luis Lahuerta Ibáñez, se ha dictado con fecha 19 de mayo de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 17.110.553 LAH sin que se hayan satisfecho en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de agosto de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Luis Lahuerta Ibáñez, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

Vehículo matrícula: Z-5200-VE.— Marca: A H- Goldoni,- Modelo: TD-346.— Tipo: Tractor.— Bastidor 632.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 17.110.553 LAH por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas 91, que importa la cantidad de 6.000 ptas. por principal y recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 36.000 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Penda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Area de Recaudación. Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido pública en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta diligencia pueden interponer:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 15 de octubre de 1992.— La Jefa de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.1332

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: que en el expediente de apremio nº 72.620.399 MAY que se sigue en esta Unidad contra D. Emilio Mayayo Urizola, se ha dictado con fecha 10 de septiembre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 72.620.399 MAY sin que se hayan satisfecho en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de julio de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Emilio Mayayo Urizola, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor el siguiente vehículo:

Vehículo matrícula: NA-7308-H.— Marca: Seat.— Modelo: 132 1800.— Tipo: Turismo.— Bastidor 13.27.—

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 72.520.399 MAY por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanción de Tráfico, que importa la cantidad de 17.262 ptas. por principal y recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 47.262 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Penda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación. Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido pública en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta diligencia pueden interponer:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 15 de octubre de 1992.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.1333

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: que en el expediente de apremio n.º 16.515.743 SAE que se sigue en esta Unidad contra D. Cosme Sáenz Zubiauz, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1992, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n.º 16.515.743 SAE sin que se hayan satisfecho en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1991 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor D. Cosme Sáenz Zubiauz, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor los siguientes vehículos:

Vehículo matrícula: I.O-6326-D.— Marca: Renault.— Modelo: R-12 TS.— Tipo: Turismo.— CM: 1397.— CV: 10,73.—

Vehículo: Matrícula: BI-3822-Z.— Marca: Seat.— Modelo: 131 2500 Diesel.— Tipo: Turismo.— CM: 1397.— CV: 10,73.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n.º 16.515.743 SAE por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Gubernativas 91, que importa la cantidad de 27.600 ptas. por principal y recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 57.600 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1.º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2.º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Penda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que graven el vehículo.

3.º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4.º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndolo acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Servicio del Área de Recaudación. Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido pública en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta diligencia pueden interponer:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 15 de octubre de 1992.— La Jefe de Servicio.

Cédula de notificación

III.B.1334

Por esta Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de La Rioja se ha instruido expediente LITA n.º 10/92 por presunta infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles del vehículo marca Opel Rekord

1900, matrícula AG 91 26, bastidor 645055954, titular desconocido, habiéndose acordado la imposición de una sanción de siete mil pesetas (7.000.- ptas.), por infracción a los arts. 1 y 10 de dicho texto legal.

A tenor de las disposiciones vigentes, se hace saber a su propietario a quien le represente legalmente, la facultad que le concede la Ley para comparecer en defensa de su derecho ante esta dependencia Regional de Aduanas e II.EE., durante el plazo de treinta días a contar desde su publicación en el B.O.R. de La Rioja la presente notificación, transcurridos los cuales y una vez firme el fallo sin haber sido satisfecha la sanción, se decretará la dación en pago y se procederá a su venta en pública subasta, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19 del decreto 1814/64, de 30 de junio.

Logroño, a 19 de octubre de 1992.— El Jefe de la Sección, Jesús Pérez Pomar.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución (1089)

III.B.1335

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente ley de Procedimiento administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Imper Química Riojana S.L., con último domicilio conocido en Montesoria, 8-j de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 23-9-92 en el expediente E-E-53/92, Acta de Infracción n.º 58/92, por la que se impone la multa de quinientas mil cien pesetas (500.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 29.3.2 de la ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1090)

III.B.1336

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente ley de Procedimiento administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa José Polígono Arenales s/n de Nájera (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 2-6-92 en el expediente SS-253/92, Acta de Infracción n.º 60/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 y 5 de la ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1091)

III.B.1337

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Nuevas Formas La Rioja S.L., con último domicilio conocido en c/ Vitoria, 6 entreplanta de Logroño, se hace público que esta dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 3-6-92 en el expediente SS0254/92, Acta de Infracción n.º 68/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.2 de la ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1092)

III.B.1338

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Segundo A. Anguiano Ugarte, con último domicilio conocido en c/ Luis Barrón, 37 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 4-6-92 en el expediente SS-255/92, Acta de Infracción n.º 145/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1093)

III.B.1339

Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1098)

III.B.1344

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Promociones Layla S.A., con último domicilio conocido en c/ Bebricio, 67-1º de Calahorra (La Rioja) se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado Resolución con fecha 4-6-92 en el expediente SS-289/92, Acta de Infracción nº 1742/92, por la que se impone la multa de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.) por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1094)

III.B.1340

Resolución (1099)

III.B.1345

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Ricardo Gómez Andrés, con último domicilio conocido en c/ Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 15-9-92 en el expediente E-E-300/92, Acta de Infracción nº 500/92, por la que se impone la sanción de extinción del derecho al percibo de las prestaciones por desempleo con devolución de las cantidades indebidamente percibidas, por infracción tipificada en el art. 30.3.1 de la ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Empleo.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1095)

III.B.1341

Resolución (1100)

III.B.1346

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Calzados Yedy, S.A., con último domicilio conocido en ctra. de Quel, s/n de Arnedo (La Rioja), se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 4-6-92 en el expediente SS-290/92, Acta de Infracción nº 32/92, por la que se impone la multa de setenta mil pesetas (70.000 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1096)

III.B.1342

Resolución (1101)

III.B.1347

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Margarita Uribaso y Manuel Morlan Alvarez, con último domicilio conocido en c/ Santos Ascarza, 39-bajo d Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 3-6-92 en el expediente SS-286/92, Acta de Infracción nº 409/92 por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.) por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

Resolución (1097)

III.B.1343

De conformidad con lo previsto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE del 18) y para que sirva de notificación a la empresa Famira Terrero Alesanco, con último domicilio conocido en c/ Saturnino Ularqui, 5-7 de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial ha dictado resolución con fecha 3-6-92 en el expediente SS-283/92, Acta de Infracción nº 385/92, por la que se impone la multa de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.), por infracción tipificada en el art. 14.1.4 de la ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social*Corrección de error*

III.B.1348

Habiéndose observado error en la notificación del Acta de Infracción nº 415/92 publicada en el B.O.R. nº 60 de fecha 19-5-92, ruego se publique la actual corrección en los términos siguientes:

Que conforme al artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dicha notificación lo es a la Empresa Riojana de Alimentación, S.A., con último domicilio conocido en C/ Samalar nº 18, de Logroño, como responsable subsidiaria del acta de Infracción arriba referenciada.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.1349

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 30 -3º I de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 647/92 de fecha 22-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL PESETAS.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.1351

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSÉ LUIS MEDRANO BLANCO, con último domicilio conocido en c/ Ronda de los Cuarteles, 10 - 3º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Transporte Terrestre, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 828/92 de fecha 17-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber incurrido en acciones u omisiones que perturbaron, retrasaron o impidieron el ejercicio de las funciones que en orden a la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convenios colectivos, tienen encomendados los controladores laborales.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTO PESETAS.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.1350

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MARIO SOLANA GARCIA, con último domicilio conocido en c/ San Juan 9 - 4º izda. de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Albañilería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 774/92 de fecha 28-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.1353

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EMBUTIDOS AMUTIO, S.A.I., con último domicilio conocido en c/ Carretera, 3 de BAÑOS DE RIO TOBIA y dedicada a la actividad de Fábrica de embutidos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección

se levantó Acta de Obstrucción núm. 870/92 de fecha 27-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de CIENTO MIL PESETAS.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Obstrucción

III.B.1352

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa TURISMOS Y VEHICULOS, S.A., con último domicilio conocido en c/ Avda. de Burgos, 36 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Compra-Venta de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Obstrucción núm. 867/92 de fecha 27-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por obstrucción a la labor inspectora.

Por lo que se propone una sanción de SETENTA MIL PESETAS.

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1354

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROTABQUES, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Soria, Km. 8 de Albelda de Iregua, y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 177/92, de fecha 18-06-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta de dos trabajadores.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: TREINTA Y SIETE MIL QUINCE PESETAS (37.015.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y periodo a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1355

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO GONZALEZ CASTELLANO, con último domicilio conocido en c/ Luis de Ulloa, 21 de Logroño, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 210/92, de fecha 29-07-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Falta de Alta y cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos por el periodo de Abril de 1.992.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (24.633.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta

liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75). Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1357

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JESUS RUIZ MARTINEZ, con último domicilio conocido en c/ Mártires, 7, bajo de Calahorra, y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 223/92, de fecha 27-08-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización por parte de la empresa y en relación con varios trabajadores. Período 1-9-91 a 30-4-92.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS DOCE PESETAS (44.412.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Liquidación

III.B.1356

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa MAXIMO JULIAN POSADO ALONSO, con último domicilio conocido en c/ Ctra. Pamplona, 39 de Logroño, y dedicada a la actividad de Reparaciones, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Liquidación nº 222/92, de fecha 21-08-92, que a continuación se resume:

Circunstancias que motivan el Acta: Diferencias de cotización al Régimen General de la Seguridad Social de varios trabajadores.

El importe de las cuotas de Contingencias Comunes, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial, Formación Profesional, Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales asciende a la cantidad total (incluido el 15% de recargo por mora) de: CIENTO NUEVE MIL VEINTICUATRO PESETAS (109.024.-PTS.).

Se comunica a la empresa que en el plazo de 30 días hábiles siguientes al de la notificación de este documento debe ingresar el importe de esta liquidación en las oficinas recaudadoras, previa autorización de la Tesorería General de la Seguridad Social (O.M. 23-10-86, BOE.31-10-86), utilizando los impresos Oficiales de Boletines de cotizaciones, consignando en los mismos el número de Acta, fecha y período a que se contrae la liquidación.

Se hace expresa advertencia que en el plazo de 15 días hábiles siguientes a la notificación puede examinar el expediente e impugnarse este Acta ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, mediante escrito triplicado acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 23 del Decreto 1860/75 de 10 de julio (BOE.12-8-75).

Asimismo se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación, y transcurrido el plazo de 15 días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1361

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de

Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROTABIQUES, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Soria, km. 8 de Albelda de Iregua y dedicada a la actividad de Fábrica de tabiques de escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 640/92 de fecha 18-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber utilizado trabajadores extranjeros sin haber obtenido con carácter el preceptivo permiso de trabajo.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIENTOS PESETAS (500.100.- PTS.). Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1360

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROTABIQUES, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Soria, km. 8 de Albelda de Iregua y dedicada a la actividad de Fábrica de tabiques de escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 639/92 de fecha 18-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no llevar en orden y al día el Libro de Matrícula de Personal.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS (50.100.- PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1359

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROTABIQUES, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Soria, km. 8 de Albelda de Iregua y dedicada a la actividad de Fábrica de tabiques de escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 637/92 de fecha 18-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber comunicado en tiempo y forma el alta de cada trabajador que ingresó a su servicio.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS (50.100.- PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1363

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO MORENO LOPEZ, con último domicilio conocido en c/ Avda. de Bailén, 1-3 bajo de Logroño y dedicada a la actividad de Marroquinería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 651/92 de fecha 23-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por proceder al cierre de la empresa sin la preceptiva autorización de la Autoridad Laboral para extinguir o suspender los contratos de trabajo con la totalidad de la plantilla.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIENTOS PESETAS (500.100.- PTS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1362

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CESAR DE LA CRUZ SANCHEZ, con último domicilio conocido en c/ Gonzalo de Berceo, 30 - 3º I de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 648/92 de fecha 22-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no remitir parte de accidente de trabajo en los cinco días siguientes a la entidad que los tenga a su cargo y no notificarlo en las 24 horas siguientes a la Autoridad Laboral de la provincia.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1405

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO GARIJO JIMENEZ, con último domicilio conocido en c/ Rocío, 4 de CERVERA DEL RIO ALHAMA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 958/92 de fecha 29-09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por haber iniciado su actividad sin efectuar la preceptiva comunicación de apertura a la Autoridad Laboral.

Por lo que se propone una sanción de VEINTE MIL PESETAS (20.000.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1404

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa FERNANDO GARIJO JIMENEZ, con último domicilio conocido en c/ Rocío, 4 de CERVERA DEL RIO ALHAMA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 957/92 de fecha 29-09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no remitir dentro de plazo el parte de accidente ocurrido a un trabajador.

Por lo que se propone una sanción de CINCO MIL PESETAS (5.000.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1399

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ARABELA, S.A., con último domicilio conocido en c/ Portales, 12 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Video Club/Venta Instrumentos musicales, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 909/92 de fecha 14-09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por apreciar connivencia con un trabajador para la obtención indebida por parte de éste, de las prestaciones por desempleo.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIENTO PESETAS (500.100.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente

al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1400

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ARABELA, S.A. como responsable subsidiaria, con último domicilio conocido en c/ Portales, 12 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Video Club/Venta Instrumentos musicales, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 910/92 de fecha 14-09-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por connivencia para la obtención indebida de las prestaciones por desempleo del titular de la presente Acta.

Por lo que se propone una sanción de EXTINCIÓN DEL DERECHO AL PERCIBO DE LAS PRESTACIONES POR DESEMPLEO CON DEVOLUCIÓN DE LAS CANTIDADES INDEBIDAMENTE PERCIBIDAS-----PESETAS. (- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1370

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ANTONIO GONZALEZ CASTELLANO, con último domicilio conocido en c/ Luis de Ulloa, 21 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Hostelería, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 775/92 de fecha 29-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no facilitar, en tiempo y forma, los datos que está obligado respecto a su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Por lo que se propone una sanción de CINCO MIL PESETAS (5.000.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1389

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa SOC. COOP. DE CALZADO ARLO, con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Quel, s/n. de ARNEDO y dedicada a la actividad de Fabricación de Calzado, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 856/92 de fecha 26-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por incumplir con los deberes de colaboración obligatoria que impone la legislación reguladora del Régimen General de la Seguridad Social.

Por lo que se propone una sanción de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (250.000.- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.l.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1385

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS, S.A.L., con último domicilio conocido en c/

Ctra. Nacional 232, km. 363,5 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 838/92 de fecha 17-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no disponer del Libro de Matricula de Personal en el centro de trabajo que tiene en el término municipal de Calahorra.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1384

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS, S.A.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Nacional 232, km. 363,5 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 837/92 de fecha 17-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por contratar directamente a varios trabajadores, sin haber efectuado previamente la preceptiva solicitud a la Oficina de Empleo correspondiente.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1383

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS, con último domicilio conocido en c/ Ctra. Nacional 232, km. 363,5 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 836/92 de fecha 17-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no disponer del Libro de Visitas en el centro de trabajo arriba referenciado.

Por lo que se propone una sanción de DIEZ MIL PESETAS (10.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1382

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS, S.A.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Nacional 232, km 363,5 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 835/92 de fecha 17-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por iniciar las obras sin haber efectuado la preceptiva comunicación de apertura a la Autoridad Laboral.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1381

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS, S.A.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Nacional 232, km. 363,5 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 834/92 de fecha 17-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueban infracciones a la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo aprobada por Orden Ministerial de 9-3-71.

Por lo que se propone una sanción total de CIENTO OCHENTA MIL CIENTOS PESETAS (180.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1380

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS, S.A.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Nacional 232, km. 363,5 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 833/92 de fecha 17-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por prestación de servicios de un trabajador extranjero, sin haber obtenido con carácter previo, el preceptivo permiso de trabajo.

Por lo que se propone una sanción de QUINIENTAS MIL CIENTOS PESETAS (500.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1379

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CASAS MORENO RIVAS, S.A.L., con último domicilio conocido en c/ Ctra. Nacional 232, km. 363,5 de CALAHORRA y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción núm. 832/92 de fecha 17-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no dar de alta a un trabajador que prestó servicios para la Empresa arriba referenciada.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1358

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa EUROTABQUES, S.A., con último domicilio conocido en c/ Ctra. de Soria, km. 8 de ALBELDA DE IREGUA y dedicada a la actividad de Fábrica de Tabiques de Escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 638/92 de fecha 18-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIENTOS PESETAS. (50.100.- PTAS.)

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y

presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1368

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSÉ JIMENEZ GABARRI, con último domicilio conocido en c/Sagasta, 19 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 767/92 de fecha 23-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1369

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa LOARPE CONSTRUCCIONES, S.A., con último domicilio conocido en c/Gran Vía, 56 Entreplanta de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 768/92 de fecha 23-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1376

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa IMPER QUIMICA RIOJANA, S.L., con último domicilio conocido en c/Urb. Montessoria, 43 de ALBELDA DE IREGUA y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 802/92 de fecha 31-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1374

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa

ESCAYOLAS LA PALOMA, S.A., con último domicilio conocido en c/Portales, 1 - 2º dcha. de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Fábrica de escayola, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 796/92 de fecha 31-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1372

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa ASCORBE, S.L., con último domicilio conocido en c/Gral. Yagüe, 48 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 786/92 de fecha 31-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1366

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa GRUPO 90 L.M.V., S.L., con último domicilio conocido en c/Del Peso, 102 de ALDEANUEVA DE EBRO y dedicada a la actividad de Construcción, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 744/92 de fecha 30-06-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1386

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa CARLOS A. CABEZON TERROBA, con último domicilio conocido en c/San Antón, 17 bis de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Restaurantes y Cafés, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 840/92 de fecha 19-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1378

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE LUIS MEDRANO BLANCO, con último domicilio conocido en c/Ronda de los Cuarteles, 10 - 3º de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Transporte Terrestre, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 829/92 de fecha 17-08-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1371

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa JOSE JAVIER VILLAR IBAÑEZ, con último domicilio conocido en c/Dr. Múgica, 28 bajo de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Comercio por menor, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 781/92 de fecha 30-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS. (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Acta de Infracción

III.B.1375

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y a efectos de notificación a la empresa RECAMBIOS ELECTROMECHANICOS COLON, S.L., con último domicilio conocido en c/Avda. de Colón, 71 de LOGROÑO y dedicada a la actividad de Venta repuestos de vehículos, se pone en su conocimiento que por parte de esta Inspección se levantó Acta de Infracción nº 800/92 de fecha 31-07-92, que a continuación se resume:

Se comprueba infracción por no haber ingresado en forma y plazo procedentes, las cuotas correspondientes que por todos los conceptos recauda el Sistema de la Seguridad social, ni presentado, dentro del plazo reglamentario y para su sellado, los documentos de cotización.

Por lo que se propone una sanción de CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100,- PTAS.).

Se advierte a la Empresa que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento puede examinar el expediente y

presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de La Rioja, escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 51.1.b de la Ley 8/88 de 7-4 y 15 del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— La Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Pilar de Gregorio García.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Notificaciones de deuda

III.B.1321

Don Rafael Fernandez Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que al efectuarse el ingreso de las deudas fuera del período reglamentario, en el Régimen Especial Agrario, dejaron de satisfacerse los recargos de mora que se señalan, habiendo sido reclamados por esta Dirección Provincial mediante las siguientes notificaciones de deuda:

R.E. AGRARIO -CTA. AJENA-

D-92/012/02	Jiménez Jiménez Francisco	979.-
26/158526/64	Abril de 1991	Logroño.

De conformidad con el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Dentro del plazo que concluirá el último día del mes siguiente al de la publicación del presente edicto deberán acreditar que se ha efectuado el ingreso del importe reclamado mediante exhibición del documento de cotización que, previamente autorizado por esta Dirección Provincial, hayan presentado y formalizado en cualquier entidad financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social.

Transcurrido el indicado plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito con el recargo de apremio del 20%.

Contra las notificaciones de deuda, y dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de ésta publicación, podrá interponerse recurso de reposición previo a la vía económico-administrativa ante esta Dirección Provincial o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional.

Logroño, 15 de Octubre de 1992.— El Director Provincial.

Requerimientos

III.B.1322

Don Rafael Fernández Sáenz, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en La Rioja,

Hace saber: Que de los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial se ha deducido la falta de ingreso de cuotas del Régimen Especial Agrario, formulando en consecuencia los siguientes requerimientos:

R.E. AGRARIO -CTA. AJENA-

R-92/016/86	Plaza García Eugenio	23.487
20/446218/83	Enero a Marzo de 1991	Logroño
R-92/017/87	Plaza García Eugenio	23.487
20/446218/83	Agosto a Octubre de 1991	Logroño
R-92/018/88	García Olano Bernabé	7.002
20/446538/15	Diciembre de 1990	Murillo R.Leza
R-92/019/89	García Olano Bernabé	15.658
20/446538/15	Enero a Febrero de 1991	Murillo R.Leza
R-92/022/92	Zayas Ramón Fredesvindo	31.316
24/133126/23	Marzo a Junio de 1991	Logroño
R-92/074/47	Jiménez Jiménez Francisco	46.974
26/158526/64	Julio a Diciembre de 1991	Logroño
R-92/115/88	Bermúdez de Motos, Vicent	23.487
26/240883/68	Febrero a Abril de 1991	Zarratón
R-92/147/23	Gabarri Gabarri José	7.002
26/261327/45	Diciembre de 1990	Haro
R-92/272/51	García Otero Baldomero	7.002
26/232861/00	Diciembre de 1990	Agoncillo *

R-92/273/52 26/232861/00	García Otero Baldomero Enero a Diciembre de 1991	93.948 Agoncillo
R-92/320/02 26/268039/64	Palma Arango Juan C Diciembre de 1991	7.829 Lagunilla
R-92/368/50 26/237415/92	Moneo Martínez Iciar Noviembre y Diciembre de 1991	15.650 Logroño

R. AGRARIO -CTA. PROPIA-

R-92/011/18 20/383314/35	González Dueñas Eduardo Diciembre de 1990	12.254 Torre en Cameros
R-92/156/66 26/110677/36	Lerena Rivero Fermin Diciembre de 1990	14.146 Camprovin
R-92/157/67 26/110677/36	Lerena Rivero Fermin Enero a Diciembre de 1991	187.428 Camprovin
R-92/224/37 26/140022/87	Arenas García Pedro Diciembre de 1990	12.254 Sto. Domingo de la C.
R-92/225/38 26/140022/87	Arenas García Pedro Enero a Diciembre de 1991	136.272 Sto. Domingo de la C.
R-92/294/10 26/187601/39	Lopez Corral Angel Enero a Diciembre de 1991	163.272 Cuzcurrita R.Tirón
R-92/298/14 26/191176/25	Santamaría Sampedro Ismael Diciembre de 1990	14.146 Ortigosa de Cameros
R-92/299/15 26/191176/25	Santamaría Sampedro Ismael Enero a Diciembre de 1991	187.428 Ortigosa de Cameros
R-92/676/04 20/383314/35	González Dueñas Eduardo Enero a Febrero de 1991	27.211 Torre En Cameros

De conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17.7.58 se publica el presente edicto para conocimiento de los trabajadores afectados, y a efectos de su notificación, al no haber podido hacerlo en el domicilio que consta en nuestros archivos.

Los requerimientos se han formulado en aplicación de lo dispuesto en los artículos 77 al 81 del Real Decreto 1517/91, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (B.O.E. núm. 256, de 25 de octubre).

Se les requiere para que, dentro del plazo que se establece a continuación, acrediten el pago ante esta Dirección Provincial:

a) Los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
b) Los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día veinte del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

En los plazos indicados podrá acreditarse ante esta Dependencia que se ha efectuado el ingreso del importe total adeudado cuyo detalle se especifica, mediante la exhibición del consiguiente documento de cotización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, compareciendo al efecto por sí o persona autorizada, o remitiendo dicho documento por correo certificado.

Transcurrido el correspondiente plazo sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado en el presente requerimiento, o sin que se haya formulado en el plazo de 15 días recurso de reposición, o si formulado éste hubiese sido desestimado, o hubiesen transcurrido 30 días desde su interposición sin que se hubiese notificado la resolución del mismo, siempre que hubiesen transcurrido, en todo caso, los dos meses naturales siguientes al vencimiento del plazo reglamentario de ingreso, y aunque se formule la reclamación económico-administrativa, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto con el 20% de recargo de apremio que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio.

El procedimiento de apremio no se suspenderá a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos mediante aval o se consigne su importe

a disposición de la Tesorería General, en la forma prevista en el artículo 190 del citado Reglamento, sin perjuicio de que dictada la oportuna resolución sobre dicha reclamación o recursos, las mismas surtan los efectos que procedan.

Logroño, 15 de octubre de 1992.— El Director Provincial.

Providencia de embargo

III.B.1323

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la Unidad de Recaudación número 26/01 de Logroño.

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio número 91/754, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra D. Juayen S.L., se ha dictado con fecha 14 de Septiembre de 1992, la siguiente

PROVIDENCIA.— Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se expresa y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Unidad.

Declaro embargado el bien perteneciente al deudor que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Juayen S.L.

Domicilio: Huesca, 37 bajo -- 26002 Logroño.

Debitos: Certificaciones del Régimen General de la Seguridad Social.

El importe de estas certificaciones por principal, recargos y costas presupuestadas, asciende a un total de cuatrocientas treinta y tres mil quinientas veintiuna pesetas (433.521.-).

BIEN: LQ-0879-I.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 y 2 del artículo 106 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y para que sirva de notificación al apremiado D. Juayen S.L., se publica el presente en el Boletín Oficial de La Rioja, que contra esta Providencia pueden interponer recurso ante el Sr. Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días en los términos regulados en el artículo 187 del Reglamento citado, significándoles, que, aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación ya citado.

Logroño, 10 de Octubre de 1992.— El Recaudador Ejecutivo. El Jefe de Negociado URE 26/0, Celso Escalera Villar.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO
Comisaría de AguasOtorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas (1073)
III.B.1315

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 14 de Septiembre de 1992, se otorga al Gobierno Militar de La Rioja la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 1,30 lit/seg. a derivar del río Ebro (901), en el término municipal de Agoncillo (La Rioja), con destino al abastecimiento de la Base Militar de Agoncillo, con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 14 de septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

Otorgamiento de concesión de aprovechamiento de aguas (1074)
III.B.1316

Por Resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 16 de Septiembre de 1992, se otorga al Ayuntamiento de San Asensio (La Rioja), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal máximo continuo de 15,00 lit/seg. a derivar del subálveo del río Najerilla (90116), en el paraje "Vilarica" y término municipal de San Asensio (La Rioja), con destino al abastecimiento de la población de San Asensio (La Rioja) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 16 de septiembre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel M^a Solchaga Catalán.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Adopción de la bandera de Arnedo

III.C.2808

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de de Noviembre de 1991 acordó:

"Adoptar como bandera de Arnedo la formada por dos franjas

horizontales y de igual tamaño, de los colores azul y blanco".

Dicho acuerdo se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que durante este período pueda ser examinado el expediente y aducir las alegaciones que se estimen convenientes.

Arnedo, 22 de Septiembre de 1992.— El Alcalde.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.2826

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con las providencias de embargo dictadas en cada uno de los expedientes que después se dirán, seguido a los expedientados que igualmente se citarán, y siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento Gral. de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de las cuentas bancarias cuyos titulares se citan a continuación:

ISIDRO MARTINEZ LOZANO

Bretón de los Herreros, 1-6º - ARNEDO

Importe Embargado: Total perseguido incluyendo intereses demora pesetas 3.084.

Entidad: Caja Rioja de Arnedo. Expediente 264/92-A

JOSE RAMON TURLAN BARAMBIO

Santiago Ruiz de Torre, 10-1º - Arnedo

Importe embargado: Total perseguido incluyendo intereses demora pesetas 2.209.

Entidad: Ibercaja de Arnedo. Expediente 308/92-A

Contra esta resolución pueden interponer recurso dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento Gral. de Recaudación.

Arnedo, 20 de Octubre de 1992.— El Recaudador-E.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA*Edicto de diligencia de embargo*

III.C.2827

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En relación con la providencia de embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Calahorra, en el expediente 1364/88-ST, con fecha 28.10.88, notificada en la misma fecha al expedientado VALENTIN SANCHEZ YERRO de calle Mayor, 60 de Lerín (Navarra) y rehusada por el destinatario.

Si siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado dedudor es titular, con la entidad Banco Central de Lerín (Navarra), por la cantidad total perseguida de 4.500 Pts.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a D. VALENTIN SANCHEZ YERRO, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de TREINTA DIAS, a partir del siguiente día al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 6 de Octubre de 1992.— El Recaudador-E.

Edicto de diligencia de embargo

III.C.2828

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, hace saber: En expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Recaudación Ejecutiva de mi cargo a los deudores que después se dirán, se ha dictado providencia de embargo en cada uno de los expedientes y, siguiendo el orden y limitaciones de los arts. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de las cuentas bancarias cuyos titulares se relacionan.

JOSE CARBONELL JIMENEZ

c/ Las Cuevas, 27 - Azagra

Embargo efectuado parcial: 1.001 Pts. Deuda perseguida: 2.800 Pts.
Entidad Bancaria: Banco de Vasconia - Azagra

JOSE M^a URBIOLA MARTINEZ

Calahorra, 19 - Pradejón

Embargo efectuado parcial: 4.800 Pts. Deuda perseguida: 6.600 Pts.
Entidad Bancaria: Ibercaja - Pradejón

ALFONSO LAPUERTA RESANO

c/ Ramón y Cajal, 135 - Andosilla

Embargo efectuado parcial: 1.999 Pts. Deuda perseguida: 2.200 Pts.
Entidad Bancaria: Caja de Ahorros de Navarra de Andosilla

LUIS JOSE RESANO RESANO

c/ Porvenir, 14 - Andosilla

Embargo efectuado total deuda 4.300 Pts.

Entidad bancaria: Caja de Ahorros de Navarra de Andosilla

VICTOR M. LIPUZCOA UREÑA

c/ La Iglesia, 2 - Andosilla

Embargo efectuado total deuda 2.400 Pts.

Entidad bancaria: Caja de Ahorros de Navarra de Andosilla

LUCIA SOLANA CASEDA

c/ Toriles, 15-2 - Calahorra

Embargo efectuado total deuda 2.228 Pts.

Entidad bancaria: Ibercaja de Calahorra

JULIA PEREZ SIGUENZA

c/ Bebricio, 32-2 - Calahorra

Embargo efectuado total deuda 5.524 Pts.

Entidad bancaria: Caja Rioja de Calahorra

MARIA PILAR SAENZ MARIN

c/ Pº Mercadal, 7-1 - Calahorra

Embargo efectuado total deuda 1.206 Pts.

Entidad bancaria: Ibercaja de Calahorra

VICTOR RUIZ GOMEZ

c/ Bebricio, 10-1 - Calahorra

Embargo efectuado total deuda 1.306 Pts.

Entidad bancaria: Ibercaja de Calahorra

MANUEL ANGEL DEL CAMPO MORENTIN

c/ Calvario, 14 - Lodosa

Embargo efectuado total deuda 1.000 Pts.

Entidad bancaria: Caja de Ahorros de Navarra de Lodosa

ANTONIO LOPEZ REAL

c/ Bebricio, 45 - Calahorra

Embargo efectuado total deuda 11.184 Pts.

Entidad bancaria: Ibercaja de Calahorra

AUXILIADORA SARNAGO POYO

EZEQUIEL SARNAGO POYO

c/ Aurelio Prudencio, 4-4º - Calahorra

Embargo efectuado total deuda 6.835 Pts.

Entidad bancaria: Ibercaja de Calahorra

JACINTO URBIOLA MARTINEZ

c/ Frontón, 3 - Sartaguda

Embargo efectuado total deuda 1.800 Pts.

Entidad bancaria: Caja Rural de Navarra de Sartaguda

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los expedientados por el presente edicto como resultado de ser REHUSADAS, AUSENTES y DESCONOCIDOS en el intento de entrega por los servicios de Correos de las correspondientes notificaciones.

Contra esta resolución pueden interponer recurso en el plazo de TREINTA DIAS, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra.

El procedimiento aunque se interponga recurso no se suspende, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, 19 de Octubre de 1992.— El Recaudador-Ejecutivo.

Exposición pública del proyecto de reparcelación de la U.A. "Francisco Moreno"

III.C.2801

La Corporación Municipal, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 24 de Septiembre de 1992, acordó someter a información pública, por plazo de un mes, el Proyecto de Reparcelación, aprobado inicialmente, de la Unidad de Actuación "Francisco Moreno", redactado por los Arquitectos D. Fernando E. Ancín Marín y D. Luis M. Martínez-Zaporta Loscertales y el Ingeniero Agrónomo D. Felipe Martínez-Zaporta Fernández.

Durante el expresado plazo, podrán formularse las sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes y presentarse en la Secretaría Municipal.

Calahorra, 6 de Octubre de 1992.— La Alcaldesa.

Exposición pública de la Cuenta General de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1991
III.C.2815

Formulada y rendida la Cuenta General de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1991 de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 punto 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

Calahorra, a 19 de Octubre de 1992.— La Alcaldesa.

Exposición pública de la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio de 1991
III.C.2816

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1991, de este Excmo. Ayuntamiento, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 punto 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo señalado, no se admitirá reclamación alguna.

En Calahorra, a 19 de Octubre de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Aprobación definitiva del Presupuesto General para 1992
III.C.2802

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 31 de Julio de 1992 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1992 que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS POR CAPITULOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	3.100.000
2	Impuestos indirectos	600.000
3	Tasas y otros ingresos	3.500.000
4	Transferencias corrientes	3.400.000
5	Ingresos patrimoniales	700.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	10.950.000
	TOTAL INGRESOS	22.250.000
GASTOS POR CAPITULOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.090.000
2	Gastos en bienes corrientes	5.110.000
3	Gastos financieros	280.000
4	Transferencias corrientes	230.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	15.100.000
7	Transferencias de capital	300.000
9	Pasivos financieros	140.000
	TOTAL GASTOS	22.250.000
Grupo	Denominación	Pesetas
GASTOS POR GRUPO FUNCIONAL		
1	Servicios de carácter general	3.350.000
3	Seguridad, Protección y Promoción Social	1.400.000
4	Producción de bienes públicos de carácter social ..	14.650.000
5	Producción de bienes públicos de carácter económico ..	1.600.000
6	Regulación Económica de carácter general	390.000
7	Regulación Económica de sectores productivos	300.000
9	Transferencias a administraciones públicas	180.000
0	Deuda Pública	380.000
	TOTAL FUNCIONES	22.250.000

Según lo dispuesto en el art. 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Cordovín, a 2 de Octubre de 1992.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO

Aprobación provisional de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de: "Ampliación de red de saneamiento y agua potable en Estollo"
III.C.2809

Aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1992, la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de las obras de: "Ampliación de la red de saneamiento y agua potable en Estollo". De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, en el indicado plazo, los propietarios o titulares afectados por la realización de la obra, podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los puntos 36 y 37 de la mencionada Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Estollo, 8 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de los Padrones Cobratorios Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 1992 y Tasa por recogida de Basuras año 1992
III.C.2810

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los Padrones correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica año 1992 y a la Tasa por el servicio de Recogida domiciliar de Basuras para 1992, se exponen al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja a efectos de que, por los interesados, puedan ser efectuadas las reclamaciones pertinentes.

Estollo, a 9 de octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR

Exposición pública del proyecto de urbanización del polígono L-M
III.C.2803

Aprobado por el Pleno, en sesión celebrada el día 28 de Septiembre de 1992, el proyecto de Urbanización del Polígono L-M de Fuenmayor, redactado por los Arquitectos D. Fernando E. Ancín Marín y D. Luis M. Martínez Zaporta Loscertales, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, pudiendo ser examinado en las Oficinas Municipales y presentar, en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva del Presupuesto General del ejercicio 1992
III.C.2811

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 17-07-92, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	2.590.000
2	Impuestos indirectos	700.000
3	Tasas y otros ingresos	1.233.000
4	Transferencias corrientes	4.600.000
5	Ingresos patrimoniales	5.212.000
B) Operaciones de capital		
6	Enajenación de inversiones reales	5.000
7	Transferencias de capital	12.342.972
	Total ingresos	26.682.972

GASTOS

A) Operaciones corrientes	
1 Gastos de personal	4.184.848
2 Gastos en bienes corrientes y servicios	6.355.000
3 Gastos financieros	25.200
4 Transferencias corrientes	64.000
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	15.853.924
9 Pasivos financieros	200.000
Total gastos	26.682.972

II) PLANTILLA Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD

	Número de plazas
a) Plazas de funcionarios	
3. Escala de Administración Especial	
3.4. Sub-escala de Servicios Especiales	
a) Policía Local y Auxiliares	1
b) Personal laboral	Número de plazas
Operario de servicios múltiples	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Grávalos, a 7 de octubre de 1992.— El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Edicto sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas ejercicio 1992 III.C.2817

Con fecha 13 de Octubre de 1992, este Ayuntamiento en sesión celebrada por la Comisión Municipal de Gobierno, acordó:

1º.— Aprobar el Padrón del Impuesto de Actividades Económicas del año 1992, comprensivo de datos censales y liquidatorios.

2º.— Su exposición al público mediante edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3º.— Prorrogar el plazo de notificación de las liquidaciones del Impuesto de Actividades Económicas, hasta el 30 de Octubre de 1992.

4º.— Prorrogar el plazo de cobranza en periodo voluntario del Impuesto de Actividades Económicas, hasta el 20 de Noviembre de 1992, como fecha límite.

5º.— Contra la inclusión de los datos censales en el censo podrán interponer Recurso de Reposición ante el Jefe de la Dependencia de la Administración Tributaria del Estado que lo dicte o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

Asimismo contra la liquidación podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición.

Haro, a 14 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de Diligencia embargo III.C.2818

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 27-Julio-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Antonio Suárez Vizcarra, con N.I.F.: 16.309.073 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 10.985.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín

Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2819

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 20-Julio-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Florencio Pérez Sigüenza, con N.I.F.: 16.417.526 B, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 27-Enero-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 30.438.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2820

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 11-Septiembre-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Amador Calleja Crespo, con N.I.F.: 16.478.185 L, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 24-Agosto-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 1.937.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Bilbao Vizcaya, S.A.”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2821

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 23-Julio-1992, la siguiente:

“DILIGENCIA: Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Emilio Ugarte Martínez, con N.I.F.: 16.481.482 G, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 9-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 6.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento

General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2822

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 14-Septiembre-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Blas Carlos Cambra de Pablo, con N.I.F.: 16.491.498 S. y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 24-agosto-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 9.000.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2823

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 3-agosto-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D. Manuel Martínez Jiménez, con N.I.F.: 16.495.909 X, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia de Embargo dictada con fecha: 10-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 27.480.- Pesetas del saldo de las cuentas bancarias de las que es titular el citado deudor en la Entidad: Banco Español de Crédito”.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

Notificación de Diligencia embargo

III.C.2824

Don Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, hago saber: Que por esta Oficina de Recaudación a mi cargo, se ha dictado con fecha: 10-agosto-1992, la siguiente:

“**DILIGENCIA:** Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva a mi cargo, expediente administrativo de apremio contra D^a Lucía Lázaro Guerreros, con N.I.F.: 16.473.431 A, y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el Art. 131 de la Ley General Tributaria, de conformidad con la Providencia

de Embargo dictada con fecha: 24-Julio-1992, y artículos 112, 115 y 120 del Reglamento General de Recaudación declaro embargado el importe de: 159.763.- Pesetas correspondiente al sueldo que percibe el citado deudor de la Empresa Limpiezas La Rioja S.L., la cantidad mensual a retener quedará establecida conforme al Art. 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el citado expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, por el presente Edicto se practica la notificación al interesado.

RECURSOS: Ante la Tesorería dentro del plazo de un mes a contar del siguiente día hábil al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndole que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se extiende el presente Edicto, en Logroño, a 13 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

Expediente administrativo de apremio

III.C.2825

D. Fernando Ramón Rudiez Corral, Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, hago saber que en el expediente administrativo de apremio que se tramita contra D. Fernando Pastor Castroviejo, con N.I.F. núm. 16.528.997 R se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

En la Ciudad de Logroño, a 25 de Agosto de 1992, tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra D. Fernando Pastor Castroviejo con NIF: 16.528.997 R y desconociéndose la existencia de bienes preferentemente embargables, siguiendo el orden establecido en el art. 131 de la Ley General Tributaria, declaro embargados los vehículos que se expresan, propiedad del deudor citado, según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, haciendo uso de la facultad que me confiere el Art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

Vehículo matrícula M-0581-T marca Seat, modelo 127.

Los vehículos descritos quedarán afectos por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente para con el Ayuntamiento de Logroño, por un importe de 21.681 pts. de principal, 4.336 pts. de recargo de apremio y 25.000 pts. de intereses y costas presupuestadas, en junto: 51.017 ptas.

De conformidad con lo establecido en el Art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y de la documentación de los vehículos reseñados.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y acreditadas, en el expediente, las circunstancias a que se refiere el apartado 5 del mismo, se hace público el presente Edicto para conocimiento tanto de dicho deudor, como de su cónyuge, y a los efectos de su notificación reglamentaria, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y la documentación de los vehículos referenciados en el plazo indicado se ordenará a las autoridades que tiene a su cargo la vigilancia de la circulación, se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sean habidos, para que acto seguido se pongan a disposición de esta Recaudación.

Recursos: Contra esta Diligencia, puede presentar recurso ante la Tesorería Municipal, dentro del plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de la presente diligencia en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que la interposición de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, excepto en los supuestos y condiciones previstas en los artículos 14 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales y 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, 13 de Octubre de 1992.— El Recaudador.

Ordenanza para la aplicación de valores del aprovechamiento urbanístico: aprobación inicial

III.C.2804

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de Octubre de 1992, adoptó, entre otro, el acuerdo de aprobación inicial de la “Ordenanza para la Aplicación de Valores del Aprovechamiento Urbanístico”.

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de treinta días, computados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

Modificación puntual del Plan General de Logroño en calle General Sanjurjo, nº 4 y Avenida de Lobete, nº 17: Aprobación inicial
III.C.2805

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 1 de Octubre de 1992, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de "Aprobación puntual del Plan General de Logroño en calle General Sanjurjo, nº 4 y Avenida de Lobete, nº 17".

De conformidad con los artículos 114 y 128 del Real Decreto Legislativo 1/92 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, se somete dicho Expediente a información pública por plazo de un mes, computado desde el día de la publicación de este anuncio, poniéndose de manifiesto en la Unidad Técnica de Urbanismo del Ayuntamiento de Logroño (2ª planta), a efectos de alegaciones y observaciones que durante tal plazo se estime oportuno presentar.

Logroño, 9 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE RIBAFRECHA

Cobranza del Precio Público de Aguas, Tasas de Basura y Alcantarillado del primer semestre de 1992
III.C.2812

A efectos de Recurso de Reposición previsto en los Arts. 108 de la Ley 7/85 y 14-4 de la Ley 39/89, se hace pública la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 13 de Octubre de 1992, del Padrón del Precio Público de Aguas, Tasas de Basura y Alcantarillado del 1º semestre de 1992.

Simultáneamente se anuncia período de recaudación, que concluirá en voluntaria el día 31 de diciembre de 1992, según las siguientes Normas:

— Los ingresos podrán hacerse efectivos por domiciliación bancaria.

— La cobranza tendrá lugar en las Oficinas Municipales los días 26 y 27 de Octubre de 1992, en horario de 5,30 a 8 de la tarde, y hasta su vencimiento en la Oficina Recaudatoria de Logroño, calle Galicia, 14, entreplanta, de lunes a viernes y en horario de 10 a 13 y de 17 a 19.

— Al vencimiento del período voluntario se iniciará el procedimiento de apremio, con recargo del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo previsto en el art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Ribafrecha, a 16 de Octubre de 1992.— El Alcalde, Julián Díez Ruiz-Navarro.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Ordenanza reguladora del Mercadillo para la venta al por menor fuera de establecimientos comerciales
III.C.2763

Los cambios sociales experimentados, al igual que en otras ciudades, en Santo Domingo de la Calzada, y el avance de la legislación en esta materia, han puesto de manifiesto la necesidad de reglamentar una actividad ya centenaria en nuestra Ciudad, como es la del mercadillo tradicional que semanalmente se dedica a la venta al por menor de diversos productos, fuera de establecimientos comerciales.

Con esta regulación, el Ayuntamiento pretende garantizar tanto el ejercicio profesional de los comerciantes radicados en el municipio; como las libertades de los vendedores no estables; los derechos de los consumidores y usuarios; y, la ordenación interna del propio lugar dedicado a este tipo de venta, en el que es preciso garantizar también los accesos y salidas a la circulación peatonal.

El Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada, consciente además de la necesidad de mantener una característica tan propia, como la de ser ciudad comercial y de servicios, en una comarca eminentemente agrícola, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y en virtud de la autonomía y capacidad normativa que le atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, DISPONE:

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 1º.— El ejercicio de la venta al por menor en el mercadillo periódico de Santo Domingo de la Calzada, tanto por comerciantes radicados dentro como fuera de este municipio, estará sujeto a los requisitos, condiciones y términos establecidos en el Real decreto 1010/85, de 5 de junio, así como a lo dispuesto en esta Ordenanza y en la Reguladora del Precio Público por Puestos de Venta.

ARTICULO 2º.— El lugar de instalación del mercadillo será en la Plaza Porticada de esta Ciudad, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5º.1.b.

TERCERO 3º.— Su periodicidad será semanal y el día de su celebración el sábado. Cuando coincida en festivo o por 1 necesidades del municipio sea preciso su traslado, el mercadillo tendrá lugar el viernes anterior.

Si en este día de la semana se dan las mismas o similares circunstancias, se llevará a cabo en el día que oportunamente señale el Ayuntamiento.

ARTICULO 4º.— El horario comercial de atención al público dentro de este mercadillo, será de 08,00 a 15,00 horas.

COMPETENCIAS

ARTICULO 5º.— 1.— Es competencia de la Corporación en Pleno: a) La aprobación, modificación o derogación de esta Ordenanza.

b) Según las necesidades de cada momento, el Ayuntamiento podrá cambiar el lugar de desarrollo de esta actividad comercial.

2.— Es competencia de la Comisión de Gobierno:

a) Imponer las sanciones derivadas de las faltas muy graves.

b) Elaborar y aprobar las normas para la adjudicación de los Puestos de Venta, previo informe de la Comisión de Salud y Bienestar Social.

3.— Es competencia del Alcalde:

a) La dirección, inspección y desarrollo del mercadillo b) Adjudicar las parcelas para los Puestos de Venta conforme a lo previsto en esta Ordenanza.

c) Imponer las sanciones derivadas de las faltas leves y graves.

d) Proponer a la Comisión de Gobierno las sanciones derivadas de las faltas muy graves.

e) Revocar las autorizaciones municipales de venta conforme a lo previsto en esta Ordenanza y en la legislación vigente al respecto.

f) Señalar el día de celebración del mercadillo cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo segundo del artículo 3º.

DE LOS PUESTOS DE VENTA

ARTICULO 6º.— La superficie máxima que ocupará el mercadillo de Santo Domingo de la Calzada, será la prevista en el Plano de situación que se adjunta como ANEXO I a esta Ordenanza.

ARTICULO 7º.— Siempre y cuando se reunan las condiciones exigidas por las normas que regulan la venta de los diversos productos, según sus características, podrán instalarse puestos de:

— Productos alimenticios, incluso bebidas.

— Artículos Textiles.

— Artículos de madera, papel y artes gráficas.

— Pielés, artículos de guarnicionería y calzado.

— Otros productos y mercancías no reseñados que puedan ser objeto de venta ambulante.

ARTICULO 8º.— Con respecto a los productos alimenticios, si a juicio de las autoridades sanitarias competentes el puesto no dispone de las instalaciones frigoríficas adecuadas y el producto no está envasado debidamente, no se permitirá la venta de los siguientes:

— Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas.

— Pescados y mariscos frescos, refrigerados y congelados — Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros productos lácteos frescos.

— Pastelería y bollería rellena o guarnecida.

— Pastas alimentarias frescas y rellenas.

— Anchoas, ahumados y otras semiconservas.

— Aquellos otros productos que por sus especiales características y a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo sanitario.

AUTORIZACIONES

ARTICULO 9º.— Para el ejercicio de la venta en régimen ambulante en el mercadillo periódico de Santo Domingo de la Calzada, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

* Estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades y encontrarse al corriente en el pago.

* Tener la autorización municipal correspondiente y satisfacer, en las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el precio público municipal para este tipo de venta.

* Estar al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

* Reunir las condiciones y requisitos exigidos por las normas reguladoras del producto objeto de la venta ambulante.

* En los puestos de venta de productos alimenticios será preciso que, la persona o personas que lo atiendan, tengan actualizado el Carnet de Manipulador de Alimentos.

* En el caso de extranjeros deberán acreditar, además que están en posesión de los permisos de residencia y trabajo por cuenta propia, según la normativa vigente.

ARTICULO 10º.— La autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo, estará sometida a la comprobación previa por el Ayuntamiento de que el solicitante 3 cumple los requisitos recogidos en el artículo 9º.

ARTICULO 11º.— Estas autorizaciones, que tendrán carácter discrecional, será personal e intransferible, con un período máximo de vigencia no superior a un año y, exclusivamente, para la venta ambulante en el mercadillo semanal de este municipio y en los días señalados al efecto.

ARTICULO 12º.— Dicha autorización deberá tener indicación de la parcela y las fechas en que podrá llevarse a cabo, y el producto o los productos cuya venta se autoriza.

ARTICULO 13º.— La venta ambulante, salvo que en la autorización se conceda permiso expreso para llevarla a cabo en camiones o furgonetas tienda, se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que sólo podrán colocarse en la o las parcelas que especifique la citada autorización municipal.

ARTICULO 14º.— El Ayuntamiento procederá al marcado de las parcelas que, en ningún caso, podrán situarse en accesos a edificios públicos o establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates o exposiciones, ni en los lugares en los que se dificulte tales accesos y la circulación peatonal.

ADJUDICACIONES DE PARCELAS

ARTICULO 15º.— La Comisión de Gobierno, previo informe de la Comisión Informativa de Salud y Bienestar Social y conforme dispone el artículo 5º.2.b. de la presente Ordenanza, determinará las normas para el emplazamiento de los Puestos de Venta del Mercadillo. Las parcelas serán adjudicadas por el Alcalde (artículo 5.3.b.).

FALTAS Y SANCIONES

ARTICULO 16º.— Los titulares de las autorizaciones serán responsables de las infracciones a las disposiciones de esta Ordenanza y de las normas legales que regulan los diversos aspectos de esta actividad comercial.

ARTICULO 17º.— Las autorizaciones, al tener carácter discrecional, podrán ser revocadas por Resolución de la Alcaldía, cuando en cumplimiento de lo previsto en el R.D. 1010/85 y en las Ordenanzas Municipales correspondientes, se cometan faltas graves o muy graves recogidas en el también Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

ARTICULO 18º.— Independientemente de lo previsto en la artículo anterior la Alcaldía podrá imponer sanciones económicas, hasta el límite de su potestad sancionadora según la legislación de Régimen Local, y ordenar la incoación y tramitación de procedimientos sancionadores y elevarlos a las autoridades competentes, para las infracciones previstas en el R.D. 1945/83, ya citado.

ARTICULO 19º.— Además, son infracciones susceptibles de sanción, incluso con la posibilidad de revocar la autorización municipal:

- La falta de pago del precio público municipal.
- Las discusiones o altercados públicos.
- La no utilización del puesto de venta durante dos meses 4 seguidos.
- La negligencia en la limpieza del puesto y su entorno.
- Arrojar las basuras al suelo y depositar las mismas u otros desperdicios en otros lugares que no sean los indicados para ello.
- No cumplir las instrucciones de las autoridades o agentes municipales.
- La ocupación abusiva y reiterada del espacio libre o del mercado para otras parcelas.

ARTICULO 20º.— La revocación de la autorización municipal no dará derecho, en los casos de sanción, a indemnización o compensación de ningún tipo.

DISPOSICION FINAL La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, comenzará a aplicarse en el plazo de un mes desde su entrada en vigor y permanecerá

vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Santo Domingo de la Calzada, a 10 de septiembre de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 del Plan General III.C.2764

El Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1992, acordó aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 3 del Plan General.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo de 26 de Junio de 1992, y sin perjuicio de la citación personal a los interesados, se expone a información pública el proyecto durante un mes, para que los interesados que se consideren afectados en sus derechos puedan comparecer en el expediente.

Santo Domingo de la Calzada, a 29 de Septiembre de 1992.— El Alcalde, Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE VALGAÑÓN

Aprobación inicial del Presupuesto General del Ejercicio de 1992 III.C.2813

En la Secretaría de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 13 de Octubre de 1992.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Valgañón, a 14 de Octubre de 1992.— El Alcalde.

IV. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LA RIOJA

Notificación de sentencia

IV.2011

Don José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, Presidente de la Audiencia Provincial de Logroño, hago saber: Que en esta audiencia se sigue rollo con el nº 399/91 del que dimana el juicio Menor Cuantía nº 86/88 del Juzgado de Logroño nº 2, en el que se ha dictado la siguiente resolución:

“En la Ciudad de Logroño a 13 de julio de 1992. La Ilma. Audiencia Provincial, de esta capital, presidida por el Ilmo. Sr. D. José Luis Conde-Pumpido Ferreiro, y compuesta además por los Ilmos. Sres. Magistrados D. Alfonso Santisteban Ruiz y D. Felipe López de Pablo, en calidad de suplente, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente:

SENTENCIA Núm. 324 de 1992.— Visto el presente recurso de apelación, que pende ante esta Ilma. Audiencia Provincial, dimanante del Juicio de menor Cuantía, sobre reclamación de cantidad nº 86/88, rollo de la Sala nº 399/91, contra la sentencia de fecha 18 de junio de 1991, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Logroño, recurrida por el apelante demandado Dª Ana Victoria Martínez Olmedilla, representado por el procurador D. Francisco Salazar Terreros, y asistido de Letrado D. José Manuel Reboiro Fraile, y siendo apelados demandantes Europunto S.A., representado por D. Antonio Peché López y asistido de la Letrado Dª Regina Val Cuevas, y también apelado Monjuan S.A., María Pilar Velázquez Fernández, Dª Margarita Leonor Martínez Olmedilla, en el que ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado D. Alfonso Santisteban Ruiz, y,

FALLAMOS.— La Sala acuerda: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación, interpuesto por el Procurador D. Francisco Salazar Terreros, en representación de Dª Ana María Victoria Martínez Olmedilla, contra la sentencia de fecha 18 de junio de 1991, dictada por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez, del Juzgado de Primera Instancia, nº 2 de Logroño, en el Juicio de Menor Cuantía nº 86/88, del que procede el rollo de la Sala nº 399/91, la que debemos confirmar y confirmamos. Todo ello con imposición de costas causadas en este recurso de apelación a la parte apelante. Cúmplase al notificar esta resolución, lo dispuesto en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia, con testimonio de esta resolución, interesando acuse de recibo.— Así, por esta nuestra sentencia, de la que unirá certificación literal al rollo de la Sala correspondiente, lo pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Monjuan S.A.

y Margarita-Leonor Martínez Olmedilla, expido la presente, en Logroño, a 15 de octubre de 1992.— El Presidente.— La Secretario.4

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Aclaración de Sentencia

IV.2012

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos nº 690/92 a instancia de Isabel Nieto Sáez y Carmen Santos Jacobi, contra Empresa Antonio Moreno López y Fogasa, en reclamación por despido. En el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que debía aclarar y aclaraba que el importe de la indemnización asciende a 492.957 ptas. (Cuatrocientas noventa y dos mil novecientos cincuenta y siete) a Dª Isabel Nieto Sáez, y a Dª Carmen Santos Jacobi el importe de 502.976 ptas. (Quinientas dos mil novecientos setenta y seis ptas.), en caso de no readmisión.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social D. Carlos Isidro Marín Ibañez, de lo cual, yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño a 14 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2013

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1096/92 y 1134/92 a los registrados con el número 1096 de 1992, así como citar al demandado D. Víctor Martínez Moreno por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social el próximo día 26 de noviembre de 1992 a las 11,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Víctor Martínez Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en Logroño a 15 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2014

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, doy fe y testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los autos nº 1200/92 seguidos a instancia de D^a Cristina Terrazas Prado contra las demandadas D. Víctor Martínez Moreno y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Cantidades, he acordado citar al demandado D. Víctor Martínez Moreno por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 16 de diciembre de 1992 a las 9,30 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. Víctor Martínez Moreno, que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la ciudad de Logroño, a Logroño a 16 de octubre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Notificación de sentencia

IV.2015

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de 1ª Instancia número 1 de Logroño, doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el número 469 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño a 6 de julio de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Jesús Crespo Moreno Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo de Menor Cuantía número 469/91 a instancia de "Terrazos Jorge Fernández, S.A.", con C.I.F. A-01006667 domiciliado en Avda. de Zadaorra nº 6 (Vitoria) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendido por el letrado D. Emilio Vea Ruiz, contra "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A." con C.I.F. A-0100840 domiciliado en Laguardia (Alava), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de "Terrazos Jorge Fernández, S.A.", debo condenar y condeno a la demandada "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A." (Covinoso) a que eleve a escritura pública el contrato privado de fecha 14 de abril de 1982, otorgándose escritura pública de venta a "Terrazos Jorge Fernández, S.A." de la finca descrita, con todos los pactos y estipulaciones que en referenciado contrato se contienen, apercibiendo a la demandada, que de no hacerlo en un plazo razonable, se procederá a otorgarle, en su nombre, judicialmente, todo ello con expresa imposición en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A.", en estado legal de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 15 de octubre de 1992.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

IV.2016

Doña M^a Cristina Thomas Gómez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño, doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de Menor Cuantía con el número 469 de 1991, en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

En la ciudad de Logroño a 6 de julio de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Jesús Crespo Moreno Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Declarativo de Menor Cuantía número 469/91 a instancia de "Terrazos Jorge Fernández, S.A.", con C.I.F. A-01006667 domiciliado en Avda. de Zadaorra nº 6 (Vitoria) representado por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García y defendido por el letrado D. Emilio Vea Ruiz, contra "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A." con C.I.F. A-0100840 domiciliado en Laguardia (Alava), en estado legal de rebeldía procesal.

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Larumbe García, en nombre y representación de "Terrazos Jorge Fernández, S.A.", debo condenar y condeno a la demandada "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A." (Covinoso) a que eleve a escritura pública el contrato privado de fecha 14 de abril de 1982, otorgándose escritura pública de venta a "Terrazos Jorge Fernández, S.A." de la finca descrita, con todos los pactos y estipulaciones que en referenciado contrato se contienen, apercibiendo a la demandada, que de no hacerlo en un plazo razonable, se procederá a otorgarle, en su nombre, judicialmente, todo ello con expresa imposición en costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada "Construcciones Vinícolas del Norte, S.A.", en estado legal de rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 15 de octubre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de citación de remate

IV.2028

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1 de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo nº 372/92 seguido a instancia de Banco Exterior de España S.A. contra Riojana Internacional de Productos S.A. y D. Pedro M^a Tudanca Archaga, en ignorado paradero, en reclamación de 2.166.399 pts. de principal y 1.000.000 pts. para intereses y costas, por el presente cito de remate a D. Pedro M^a Tudanca Archaga y Riojana Internacional de Productos S.A. para que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma en el juicio representado por Procurador, para oponerse a la ejecución si viere convenirle, previniéndole de que si no lo hace se declarará su rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverle a citar ni hacerle más notificaciones que las que determine la Ley.

Se hace saber que con esta fecha se ha decretado embargo de bienes de los demandados, recayendo en los siguientes:

De Rioja Internacional de Productos S.A.

Local comercial en entrepunta, sito en la calle Beratúa nº 1 de Logroño, inscrito al tomo 1.656, folio 14, finca 46.461.

De D. Pedro M^a Tudanca Archaga:

Vivienda inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Logroño, al folio 86, finca 58.503.

Y para que sirva de cédula de remate en forma a los demandados Riojana Internacional de Productos S.A. y D. Pedro M^a Tudanca Archaga, expido el presente en Logroño, a 19 de Octubre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO

Cédula de citación

IV.2017

En cumplimiento de lo acordado en autos de juicio de faltas 185/92, seguido en este juzgado por insultos y amenaza, se cita a Agustín Gallardo Ponce, cuya última residencia era en Badarán, Miguel Angel Gallardo Cutie y Catalina Calderón López, cuya última residencia era en Nájera y a Manuel Conde, cuya últimas residencias era en c/ M^a Teresa Gil de Gárate 43, y en la actualidad todos ellos en paradero desconocido, para que en concepto de denunciados comparezcan ante este juzgado para asistir a la celebración del indicado juicio, el próximo día 19 de noviembre a las 10 h. con la prevención de que deberá comparecer con las pruebas que intente valerse.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Logroño, a 15 de octubre de 1992.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2018

Doña María Rosa Luesia Blasco, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado bajo el nº 261/89, se sigue Procedimiento Judicial sumario de Ejecución Hipotecaria, art. 131, a instancia de Banca Catalana, S.A., representada por la Procuradora sra. Dufol Pallarés, contra D. Angel Sánchez Celimendi y D^a Juana Vargas Cazorla, en reclamación de un préstamo, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a primera y publica subasta, por término de veinte días y precio de avalúo, la siguiente finca:

Urbana número dieciocho. La vivienda o piso cuarto, puerta número 4, tipo B), de la casa en Logroño, en el Barrio Yagüe, con acceso por la calle Salamanca, 5; que es la nº 1425-A del Registro de la Propiedad de Logroño núm. 1, inscrita al Tomo y Libro 969, folios 73 y 74, inscripciones números 5ª y 6ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Víctor Pradera nº 2 de Logroño, el próximo día dieciséis de diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

1ª. El tipo de remate es de 4.004.631,- ptas. no admitiéndose posturas que no cubran dicha suma.

2ª. Para tomar parte de la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la c/c nº 2255 del Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del tipo de remate.

3ª. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

4ª. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5ª. Para el supuesto de no producirse remate en la primera subasta se señala el día doce de enero a las diez horas de su mañana para la segunda subasta con rebaja del 25% del tipo y el día cuatro de febrero a las diez horas de su mañana para la tercera, sin sujeción a tipo, debiendo en ambos casos consignar los que deseen tomar parte en dichas subastas el 20%.

Los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría, los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación sin que puedan exigir otros títulos.

Las cargas y gravámenes anteriores y los referentes, si los hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes y sin cancelar entendiéndose que

el remate lo acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Y para general conocimiento se expide el presente en Logroño, a 16 de octubre de 1991. — La Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO

Requerimiento de títulos

IV.2019

En juicio Ejecutivo nº 153/92, que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Español de Crédito S.A., con domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana nº 7, con C.I.F. nº A-28-000032 contra Benito Fidalgo Fernández y Miren Iturralde Gogenota, mayores de edad, en la actualidad en paradero desconocido, sobre reclamación de cantidad setecientos cincuenta y dos mil doscientas ptas. de principal y doscientas cincuenta mil ptas. de intereses y costas. Con fecha 22 de junio de 1992 se aprobó el embargo de los siguientes bienes:

— Mitad indivisa de la vivienda nº 56 en León, Paseo de Salamanca s/n, piso 4º dcha., tipo A. Tomo 1170, folio 130, finca 1976, libro 22.

— Participación de la que los ejecutados son propietarios en relación con la vivienda nº 63 en León, Paseo de Salamanca s/n, piso 1º izda. tipo H. Tomo 1693, folio 95, vto., finca 1990, libro 36.

— Participación de la que los ejecutados son propietarios en el local comercial en planta baja en León, Paseo de Salamanca s/n.

— Participación de la que los ejecutados son propietarios en relación con el local comercial en León, Paseo de Salamanca s/n.

— Participación de la que los ejecutados son propietarios en relación con el local comercial en León, Paseo de Salamanca s/n. Todos ellos inscritos en el Registro de la Propiedad nº 3 de León, para responder de las citadas cantidades, y por resolución de fecha catorce de octubre de 1992 se ha acordado requerir a dichos demandados para que dentro de los seis días siguientes a la publicación de la presente, aporten a este procedimiento los títulos de propiedad de dichas fincas.

Y para que conste y sirva de requerimiento a los expresados demandados, expido y firmo el presente en Logroño a 14 de octubre de 1992.

Citación de remate

IV.2029

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el nº 327/91 a instancia de Leviga S.L., representada por el Procurador de los Tribunales D. José Ignacio Larumbe García, contra Promociones y Construcciones Mendiko S.A., en situación de ignorado paradero, sobre reclamación de 1.000.000 ptas. de principal, 50.015 ptas. de gastos bancarios y 300.000 ptas. calculadas para intereses y costas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan si les conviniere; habiéndose decretado el embargo de bienes propiedad de la demandada, en la misma providencia, sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero, siendo éstos los siguientes:

— Finca.— Urbana: Local en planta de sótano, destinado a almacén de la casa habitación en construcción sita en Nalda, barrio de Islallana (La Rioja), calle Las Cerradas, 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.086, folio nº 189, finca nº 3.490.

— Finca.— Urbana: Local comercial en planta baja de la casa habitación en construcción sita en Nalda, barrio de Islallana (La Rioja), calle Las Cerradas, 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.086, folio nº 191, finca nº 3.491.

— Finca.— Urbana: Vivienda tipo A, situada a la derecha subiendo, en la planta alta 2ª, de la casa habitación en construcción sita en Nalda, barrio de Islallana (La Rioja), calle Las Cerradas, 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.086, folio nº 195, finca nº 3.493.

— Finca.— Urbana: Vivienda tipo B, situada a la izquierda subiendo, en la planta alta 1ª, de la casa habitación en construcción sita en Nalda, barrio de Islallana (La Rioja), calle Las Cerradas, 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.086, folio nº 197, finca nº 3.494.

— Finca.— Urbana: Vivienda tipo A, situada a la derecha subiendo, en la planta alta 1ª, de la casa habitación en construcción sita en Nalda, barrio de Islallana (La Rioja), calle Las Cerradas, 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.086, folio nº 193, finca nº 3.492.

— Finca.— Urbana: Vivienda tipo B, situada a la izquierda subiendo, en la planta alta 2ª, de la casa habitación en construcción sita en Nalda, barrio de Islallana (La Rioja), calle Las Cerradas, 3. Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Logroño, al tomo 1.086, folio nº 199, finca nº 3.495.

Y para que sirva de citación de remate y notificación en forma a la

mercantil Promociones y Construcciones Mendiko S.A., expido el presente en Logroño a 19 de Octubre de 1992.

Sentencia

IV.2030

D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen actuaciones de Juicio Ejecutivo bajo el nº 117/92 a instancia de Banco de Vasconia S.A. contra D. Angel Martínez Bujanda, Dª Rosa Ramos Gómez, D. Pedro Delgado Moreno y Dª Petra Carmona García, sobre reclamación de 175.229 pts. de principal y 60.000 ptas. de intereses y costas, en las que ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

“En Logroño a 7 de octubre de 1992. El Ilmo. Sr. D. Luis Miguel Rodríguez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia nº 4 de Logroño, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ejecutivo y ha dictado la siguiente Sentencia:

Fallo: que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados que constan en autos, a D. Angel Martínez Bujanda, Dª Rosa Ramos Gómez, D. Pedro Delgado Moreno y Dª Petra Carmona García, y con su producto entero y cumplido pago a Banco de Vasconia S.A. de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 175.229.- ptas. importe del principal, más otras 60.000 ptas., que prudencialmente se calculan para pago de intereses y costas.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación, definitivamente juzgando en esta mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados D. Angel Martínez Bujanda, Dª Rosa Ramos Gómez, D. Pedro Delgado Moreno y Dª Petra Carmona García, en sustitución de rebeldía e ignorado paradero, expido el presente en Logroño, a 20 de octubre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2031

Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño, hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo 304/90, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja, representado por el Procurador Sr. Toledo Sobrón, contra Dª Francisca Rubio Navarro, y D. Eusebio Apellániz Alba, sobre reclamación de cantidad de 653.138.- pesetas de principal, más otras 225.000.- pesetas de intereses legales y costas, en los que se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: “En Logroño, a 13 de marzo de 1991, la Ilma. Sra. Dª Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Logroño, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 304/90, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Caja de Ahorros de La Rioja, representado por el Procurador D. José Toledo Sobrón, y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca, y de la otra como demandados Dª Francisca Rubio Navarro y D. Eusebio Apellániz Alba, mayores de edad, cónyuges y actualmente en paradero desconocido, que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad ... FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dª Francisca Rubio Navarro y D. Eusebio Apellániz Alba, mayores de edad, cónyuges y actualmente en paradero desconocido, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de La Rioja de la cantidad de seiscientos cincuenta y tres mil ciento treinta y ocho pesetas y los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado”.

Y, para que sirva de notificación a D. Eusebio Apellániz Alba, expido el presente, haciéndole saber que la sentencia que por el presente se le notifica, no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de La Rioja.

Dado en Logroño, a 20 de Octubre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto de subasta

IV.2032

Doña Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Logroño.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo 430/91 seguidos a instancia de Banco Hispano-Americano S.A. contra D. Miguel José Ruiz Montalvo y Mª Angeles Ibáñez Ibáñez, se ha acordado sacar a subasta en la audiencia de este Juzgado, por primera vez el día 14 de Enero de 1993, en su caso por segunda el día 16 de febrero del mismo año, y por tercera el día 16 de marzo siempre a las diez horas, los bienes que al final se describen bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— El tipo de subasta será para la primera el de valoración que se indica para cada uno, para la segunda el 75% de la valoración, no

admitiéndose posturas inferiores a los dos tercios del tipo, para la tercera no habrá sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, y para la tercera no inferior al tipo de la segunda.

TERCERA.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros y también en pliego cerrado.

CUARTA.— Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ellos.

QUINTO.— Que las cargas anteriores y preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate.

BIENES QUE SE SUBASTAN:

1.— 1/2 Indivisa. Vivienda o piso segundo izquierda tipo B, de la casa C), del Edificio sito en Nájera, en la calle Fray José de Samaniego, señalada con los números 40, 42 y 44, con entrada por el portal número 44. Valorada en tres millones quinientas mil pesetas.

2.— Urbana, en villa de Uruñuela (La Rioja), casa habitación en ruinas en la calle y plaza de la Victoria s/n, de veinte metros cuadrados de superficie. Valorada en trescientas mil pesetas.

Dado en Logroño, a 20 de Octubre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

Edicto

IV.2033

D^a Rosa M^a del Carmen Araujo García; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 5 de Logroño (La Rioja), hago saber que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de Juicio Verbal de Desahucio n^o 402/92, seguido a instancia de D^a María Valvanera Agustín Fernández de Nogrado, representada por la procuradora D^a Teresa Zuazo, contra D. Gregorio Bezares Apellániz, sobre falta de pago de la renta de local de negocio, en los que con fecha 20 de Octubre de 1992, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito por la Procurador de la parte actora D^a Teresa Zuazo Cereceda, únase a los de su razón, y a la vista del mismo, se acuerda señalar para la celebración del Juicio Verbal de Desahucio, el día 11 de noviembre a las diez y media horas; En la Sala de Audiencia de este Juzgado. Haciendo saber al demandado que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse el día señalado, así como asistido de Letrado en ejercicio de este partido judicial. Apercibiéndole que si no comparece ni alega justa causa que lo impida, se declarará el desahucio sin más citarlo ni oírlo”.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Gregorio Bezares Apellániz, y para su publicación en el B.O.P. de la Rioja y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente que firmo en Logroño, a 20 de Octubre de 1992.— La Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 6 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2020

D^a Isabel González Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Logroño hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio Ejecutivo n^o 144/92, a instancia de Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio, contra Compañía Mercantil Sol Cuatro S.A., D. Angel Colón Serrate y otros, en reclamación de cantidad y en los mismos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen: SENTENCIA.— En Logroño, a veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos. La Ilma. Sra. D^a Carmen Araujo García, accidentalmente Magistrado-Juez de Primera Instancia n^o seis de la misma y su Partido habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo n^o 144/92, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de un^a como demandante Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador D. García Aparicio, y bajo la dirección técnica del Letrado D. José Ramón Pardinián Sanz, y de la otra como demandados Compañía Mercantil Sol Cuatro S.A. c/ Cigüena 49-51, D. Angel Colón Serrate c/ García Morato n^o 2, D^a Esperanza Martínez Velilla, C/ Chile 14, D^a Purificación Divina García Sáenz c/ Duquesa de La Victoria n^o 66, D. Florencio Arancón García y D^a Aurora Cortés Bailón c/ Duques de Nájera n^o 56-4^o, todos ellos de Logroño, que figuran declarados en rebeldía en reclamación de cantidad.

FALLO.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Compañía Mercantil Sol Cuatro S.A., D. Angel Colón Serrate, D^a Esperanza Martínez Velilla, D^a Purificación Divina García Sáenz, D. Florentino Arancón García y D^a Aurora Cortés Bailón, cuyas circunstancias personales ya han sido reseñadas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco de Vasconia S.A., de la cantidad de dieciocho millones seiscientos ocho mil cuatrocientas

treinta y nueve pesetas (18.608.439,- ptas.), más los intereses pactados correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en los Estrados del Juzgado y en el B.O. de La Rioja, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo. E/. Publicada en el mismo día de su fecha por la Ilma. Magistrado-Juez que la suscribe. Están las firmas del Juez y del Secretario. Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Compañía Mercantil Sol Cuatro S.A., y D. Angel Colón Serrate, que actualmente se encuentran en ignorado paradero, a quienes al mismo tiempo se les hace saber su derecho de poder interponer recurso de apelación contra citada resolución en el plazo de cinco días a partir de la fecha de publicación del presente, por ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido el presente en Logroño a 13 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto de citación

IV.2021

La Ilma. Sra. Doña Isabel González Fernández Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de los de Logroño y su Partido, hace saber: Que en autos de Juicio de Cognición número 105/92, seguidos en este Juzgado entre la Comunidad de Propietarios de la casa número 9-11 de la Calle Galicia como demandante, representado por el Procurador Sr. Fernández-Torija, contra Don Jesús Fernando González Fernández y Doña María Isabel Calvo Cereceda, como demandado, y otro, ha acordado que se cite a dicha demandada para el próximo día veintiocho de octubre a las once horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Bretón de los Herreros, número 5, 4^a planta para la práctica de la prueba de confesión judicial, y en caso de no comparecer ni alegar justa causa se le cita para segunda, el próximo día veintinueve a las diez horas de su mañana, ante la Sala Audiencia de este Juzgado, y bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenida por confesa.

Dado en Logroño, a 15 de octubre de 1992.— La Magistrada Juez.— El Secretario Judicial.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO

Sentencia

IV.2034

D. Marcelino Tejada Tejada, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 238/92 en los que en fecha 30 de Septiembre de 1992, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“Vistos por el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán; Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 7 de esta ciudad los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos en este Juzgado con el número 238/92 a instancia del Procurador D. José Toledo Sobrón en nombre y representación de D. Jacinto Mainez Fernández, asistido del Letrado Sr. Fernández Ilarrazza, contra la Entidad Mercantil “Catesa” sobre resolución del término contractual

FALLO: Que, con desestimación de la demanda, debo de absolver y absuelvo a la mercantil demandada, declarando no haber lugar al desahucio. Se imponen las costas al actor.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación para su elevación ante la Ilma. Audiencia Provincial.

Habiéndose dictado en fecha 19 de Octubre de 1992, propuesta de providencia que dice literalmente así:

Providencia Propuesta. Secretario Sra. del Campo Díaz.

En Logroño, a 19 de Octubre de 1992.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto su contenido y siendo desconocido el domicilio de la entidad demandada Catesa, procédase a notificarle la sentencia dictada en el presente procedimiento por medio de edictos que serán publicados en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la provincia, y asimismo, dándole traslado del recurso de apelación interpuesto por la actora, para que en el plazo de cinco días pueda impugnarlo si le conviere.

Lo propongo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Catesa, extiendo el presente en Logroño, a 19 de Octubre de 1992.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE CALAHORRA

Edicto

IV.2026

D^a Pilar Salas Ausens Juez Sustituta del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 2 de Calahorra y su Partido, hace saber: Que en este Juzgado

y con el nº 229/92 se siguen autos de juicio de cognición a instancias de Carlos González Jiménez representado por la Procuradora Sra. Miranda frente a Alejandro Vicioso Moreno y Edita Domínguez Pérez sobre reclamación de 526.055,51,- ptas. y encontrándose el demandado Alejandro Vicioso Moreno en paradero desconocido se le conceden nueve días para comparecer en las presentes actuaciones, sirviendo el presente de emplazamiento en forma.

Calahorra, 15 de octubre de 1992.— I.a Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

IV.2022

Doña Belén Verdyguer Duo, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido, hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de Don Rufino Riaño Garnica representado por el Licenciado Sr. López Villaluenga, se tramita el nº 355/92 expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“Una Heredad en Cerrado rente al Palacio de dos mil setecientos noventa y dos metros cuadrados, que linda al Norte, camino; sur, carretera de Santo Domingo o camino de Grañón; Este, Jerónimo Chavarri antes Juan Villar y Oeste Dionisio Corral, antes Petronila Corral. Sobre dicha finca se constituyó la siguiente finca urbana: casa que tiene una superficie de ciento cincuenta y dos metros cuadrados y consta de planta baja, en la que existen dos cuartos, un almacén y un granero y un piso destinado a la vivienda, que consta de pasillo, sala de estar, comedor, seis dormitorios, cocina baño y un cuarto trastero y linda derecha entrando y fondo resto de la finca donde se ha realizado la construcción e izquierda Jerónimo Chavarri”.

Dicha finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada al Tomo 773 de Leiva, folio 239 finca 4.124 y fue adquirido por la parte promotora a María Alonso Alonso en escritura pública autorizada por el Notario de Haro Don Plácido Santamaría Luis de Redin, habiéndose declarado la obra nueva sobre dicha finca adquirido a María Alonso Alonso en escritura pública de 18 de noviembre de 1972 otorgada ante el Notario de Santo Domingo de la Calzada don Valeriano de Castro García.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a Don Guillermo Alonso España, casado con Leonarda Fuente, persona desconocida y cuyo paradero se ignora, como persona a cuyo favor está registrada; a María Alonso Alonso ya fallecida, llamándose a sus herederos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

En Haro, 29 de septiembre de 1992.

Edicto de subasta

IV.2023

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de Menor Cuantía al nº 20/91 a instancia de D. Pedro José Villar; S.A. contra Frutas Antofin, S.L. y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 1.675.000,- ptas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día dieciséis de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día dieciocho de enero próximo y hora de las doce de su mañana.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día diecinueve de febrero próximo de las doce de su mañana sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado

en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son las siguientes:

- * Derechos de traspaso y arriendo del local sito en la c/ Andalucía nº 9 de Gijón, destinado a almacén de frutas.
- * Báscula marca Aviso, con indicador de peso electrónico, marca Maviñá.
- * Cámara frigorífica de aproximadamente 6 metros de largo por 4 metros de ancho y 2 metros de alto.

Y para que sirva de notificación al arrendador del local de negocio sito en c/ Andalucía, 9 bajo de Gijón, del embargo y señalamientos de subastas, cuyos datos personales son desconocidos por lo que se expide el presente: Asimismo sirviendo de notificación al representante legal de Frutas Antofin, S.L., demandado en las presentes actuaciones y declarado en rebeldía.

Dado en Haro, 8 de octubre de 1992.— El Secretario.

Edicto

IV.2024

D. Enrique Buesa Fernández de Pierola, Juez Sustituto del Juzgado de Instrucción de Haro (La Rioja), hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 98/92 sobre hurto, en el cual en fecha 5-6-92 se dictó sentencia cuya parte dispositiva dice: “FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente a Orlando Méndez Maiso; Luis Mª Méndez Maiso y Caridad Caballero Martín, ya circunstanciados en autos, de la falta que se les imputaba, declarando de oficio las costas procesales. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el término de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación. Así por ésta mi sentencia, la pronuncio mando y firmo. Fdo. Amparo Cantabrana Plaza.— Rubricado”.

Y para que sirva de notificación en forma a Luis Mª Méndez Maiso; Orlando Méndez Maiso y Caridad Caballero Martín, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Haro a 14 de octubre de 1992.— El Juez de Instrucción.— El Secretario.

Sentencia

IV.2027

En virtud de lo acordado en autos de Juicio Ejecutivo nº 221/92, a instancia de Caja de Ahorros de La Rioja representado por el Procurador Ana Navarro Marijuan contra J. Ignacio de la Serna Garma y su esposa María Elena Tecedor Cuevas sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente

SENTENCIA: En Haro, a veintisiete de julio de 1992. La Sra. Dª Belen Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la ciudad de Haro y su Partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo nº 221/92 seguidos por el Procurador Dª Ana Navarro Marijuan y bajo la dirección del Letrado D. Miguel Angel Pastor Menchaca y en nombre de Caja de Ahorros de La Rioja, contra D. Ignacio de la Serna Garma y esposa, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra J. Ignacio de la Serna Garma y esposa María Elena Tecedor Cuevas hasta hacer pago a Caja de Ahorros de La Rioja de la cantidad de ocho millones novecientos setenta y cuatro mil trescientas diecisiete pesetas de principal, más los intereses legales devengados y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a ejecutado por medio del Boletín Oficial de la Provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de que la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a J. Ignacio de la Serna Garma y María Elena Tecedor Cuevas en Haro a 13 de octubre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 6 DE ELCHE

Cédula de notificación

IV.2035

En el proceso judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, seguida en este Juzgado con el nº 219/92, a instancias del Banco Bilbao Vizcaya, representado por el Procurador Sr. Tormo Ródenas, contra Dª Soledad Juan Andrey, D. Manuel Buitrago Gómez, sobre reclamación de 20.731.104 ptas. de principal, más otras 7.500.000 ptas que se presupuestan para intereses legales y costas: por medio del presente se lleve nota de la existencia del presente procedimiento a los autos de juicio ejecutivo nº 431/89 seguidos en el Juzgado de igual clase de Logroño, que en fecha actual se encuentran los autos en la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, en virtud de un recurso de apelación, y se notifique al acreedor posterior Cauchó Arnedo, S.A., a fin de que pueda intervenir si le conviniere en la subasta o subastas a celebrar en los presentes autos, en relación a las fincas nº 47.084 y 26.942 con una anotación preventiva de embargo letra E, para cada una de ellas, en virtud de lo establecido en las reglas 3ª y 5ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste por medio del presente y su publicación en el B.O.P. y sirva de notificación al acreedor posterior Cauchó Arnedo, S.A. y para su anotación en el juicio ejecutivo 431/89 seguido en el Juzgado de igual clase de Logroño nº 2, expido el presente en Elche, a 6 de Octubre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE VITORIA*Edicto de subasta*

IV.2025

Julio David Sáez de Buruaga Carrilo de Albornoz, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Vitoria, hago saber: Que en dicho Juzgado y con el nº 252/89 se tramite procedimiento de enajenación de bienes del menor Mikel Castaño Hernández, a instancia de Juan Carlos Castaño Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de treinta días, los bienes que luego se dirán, señalándose audiencia de este Juzgado, el día 15 de diciembre a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta y que las mismas podrán hacerse con la calidad de ceder el remate a terceros.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao, Vizcaya S.a. nº 490569-5, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el nº y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no

aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta y, el tutor no ejerciera la facultad que le concede el artículo 2.019 de la L.E.C., se señala para qué y tenga una segunda, el día 10 de febrero a las 10 horas, sirviendo de tipo el 80% del señalado para la primera subasta, cuyas prevenciones serán de aplicación a la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1/9 parte indivisa cada una de las viviendas sitas en edificio patrifamiliar, calle Mayor nº 48, 1º y 2º de Nájera (La Rioja), valorada cada porción en 1.696.506,- ptas.

Dado en Vitoria, 8 de octubre de 1992.— El/La Magistrado Juez.— El/La Secretario.

V. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA***Devolución de fianza*

V.A.902

Finalizado el contrato de asistencia técnica formalizado con HIDROSERVICIOS TECNICOS, S.A., para realizar el mantenimiento de las Piscinas Municipales de "La Planilla" durante la temporada estival 1992, transcurridos los plazos de comprobación pertinentes y solicitada por la expresada Sociedad adjudicataria, la devolución de la garantía definitiva que tiene constituida en esta Corporación por importe de cien mil pesetas (100.000 Pts.), se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Calahorra, 16 de Octubre de 1992.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE CASTROVIEJO*Subasta del arrendamiento de una vivienda*

V.A.903

Aprobado inicialmente por la Asamblea Vecinal, en su sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 1992, el nuevo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la subasta del arrendamiento de vivienda ubicada en Casa Consistorial, se somete a información pública, por término de ocho días, a los efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Objeto de la Subasta: Arrendamiento de vivienda ubicada en Casa Consistorial por periodo de 2 años, siendo la renta base de la subasta de 180.000 pesetas anuales.

Fianza inicial y definitiva: 9.000 Pts. y el 10% del precio de la renta base anual del remate, respectivamente.

Gastos: El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de tasas, pago de impuestos sobre transmisiones, gastos de anuncios y en general todos los que conlleve la subasta.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones se realizará en sobre cerrado en la Secretaría de esta Entidad Local, en horario de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, plazo durante el cual estará expuesto al público el expediente.

Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en la Casa Consistorial a las diecisiete del día siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposiciones: D. ... de ... años, de estado ..., profesión ... vecino de ..., enterado del Pliego de Condiciones para el arrendamiento de la vivienda ubicada en Casa Consistorial, se comprometo a tomar parte en el arriendo de la vivienda, ofreciendo como renta anual la cantidad de ... (en letra y número) y aceptando las condiciones consignadas en dicho Pliego.

Fecha y firma.

Castroviejo, a 25 de Septiembre de 1992.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerós Lacalle.

Adjudicación definitiva de las obras de distribución, saneamiento y pavimentación de la calle del Monte

V.A.904

La Asamblea Vecinal de este Concejo Abierto, en sesión de fecha 24 de Septiembre de 1992, adjudicó definitivamente las obras de distribución, saneamiento y pavimentación de la calle del Monte a la empresa Juan Luis Ibáñez Sancha, en el precio de 9.075.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

Castroviejo, 25 de Septiembre de 1992.— El Alcalde, J. Domingo Cenicerós Lacalle.

AYUNTAMIENTO DE MANJARRÉS

Adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de la planta baja de la Casa Consistorial de Manjarrés (La Rioja), para posible Hogar de la 3ª Edad

V.A.905

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada al efecto, tiene acordado adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "Acondicionamiento de la Planta Baja de la Casa Consistorial de Manjarrés (La Rioja), para posible Hogar de la 3ª Edad" en esta villa, por contratación directa, a D. Marcelino y D. Francisco Izquierdo Sánchez (Construcciones Izquierdo), CIF G26045450, de Huércanos (La Rioja), por importe de 1.499.000 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Manjarrés, 15 de Octubre de 1992.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

Adjudicación definitiva de las obras de línea aérea en M.T. y C.T. para alimentación de Caseta de Bombeo y Depósito de Agua

V.A.906

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión celebrada al efecto, tiene acordado adjudicar definitivamente la ejecución de las obras de "Línea Aérea en M.T. y C.T. para alimentación de Caseta de Bombeo y Depósito de Agua", en Manjarrés (La Rioja), mediante subasta pública, a HERBLASA (Montajes de Cuadros Modulares y Centralizaciones Riojanas, S.A.), de Alberite de Iregua (La Rioja), por el precio de 3.127.066 pesetas (tres millones ciento veintisiete mil sesenta y seis).

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Manjarrés, 15 de Octubre de 1992.— El Alcalde, Pedro I. García Hornos.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA*Subasta de bienes inmuebles (1079)*

V.A.899

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor FERNANDEZ HERMANOS, S.A.L.

La subasta se celebrará el día 19 de Noviembre de 1992, y hora de las

9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de I.a Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Vivienda o piso primero derecha de la casa nº 5 y 7 (hoy 13) de la Avenida del Doce Ligerio de Artillería de Logroño. Consta de cuatro habitaciones, despensa, cocina, bajo aseó y una terraza al fondo. Ocupa una superficie de 80,70 m². Representa con la unidad de la finca el 8,50%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Logroño nº 3, al Tomo 781, Libro 200, Finca 12.940 duplicado.

Valoración: 9.764.800 Pts.

Cargas: Registralmente no existe más carga que la anotación preventiva de embargo practicada a favor del Estado.

El piso se encuentra ocupado por D. Tomás Amat Brorons en calidad de prearista; no ostentando la condición de arrendatario según ha fallado la sentencia de la Audiencia Provincial de Logroño de 4 de Septiembre de 1992.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.764.800 Pts.

Tamos para la licitación: 100.000 Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 14 de Octubre de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta de bienes inmuebles (1083)

V.A.900

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor D. ALFREDO GUTIERREZ DEL RIO.

La subasta se celebrará el día 26 de Noviembre de 1992, y hora de las 9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de I.a Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Son los que se describen agrupados en cinco Lotes como Anexo al presente Anuncio de subasta.

Tipos de subasta en primera licitación:

Lote nº 1: 400.000 Pts.

Lote nº 2: 150.000 Pts.

Lote nº 3: 25.000 Pts.

Lote nº 4: 150.000 Pts.

Lote nº 5: 50.000 Pts.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, sito en Logroño, calle General Vara de Rey, nº 79-4º A.

Tamos para la licitación: 5.000, 2.500, 500, 2.500 y 500 Pts. respectivamente para cada uno de los Lotes expresados.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

ANEXO QUE SE CITA

LOTE nº 1: (Salón-estar)	Valoración
— Mesa cristal con soporte metalizado	
— 4 sillas con asiento tapizado, lacadas en negro.	
— Espejo en pared con marco.	
— 2 sillones orejeros tapizados en rojo y estampado en flores.	
— Tresillo estampado en flores y rojo.	
— Mesa tresillo de cristal y madera y espejo en la base.	
— Mueble de madera, media altura, 3 puertas y 3 cajones.	
— Mueble con vitrina, 3 cajones y 3 puertas.	
— 1 columna lámpara luz indirecta.	400.000 Pts.

LOTE Nº 2: (Vestíbulo)

— Cuadro óleo paisaje con marco de escayola pintado en plata.	
— 1 mueble aparador con tres cajones de madera.	
— 1 espejo entrada marco dorado.	150.000 Pts.

LOTE Nº 3: (Sala-estar)

— Vídeo marca Panasonic, VHS, H5KK02578	
— Televisión marca Telefunken.	25.000 Pts.

LOTE Nº 4: (Cocina)

— Lavadora Edesa LV4346	
— Lavavajillas Otsein I.V212.	
— Frigorífico.	
— Mueble cocina rústica con vitrina.	
— Mesa madera con 4 sillas a juego también de madera.	150.000 Pts.

LOTE Nº 5: (Dormitorio)

— Lámpara techo metal labrado.	
— Armario ropero.	50.000 Pts.

Logroño, 16 de Octubre de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

Subasta de bienes inmuebles (1084)

V.A.901

De conformidad con lo dispuesto en el art. 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, se dispone la venta de los bienes que seguidamente se describirán, embargados y de la propiedad del deudor PINTURAS A.R. S.L.

La subasta se celebrará el día 3 de Diciembre de 1992, y hora de las

9,30 en el Salón de Actos de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, sito en Logroño, calle de Víctor Pradera nº 4.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

Derecho de traspaso del local de negocio sito en la calle María Teresa Gil de Gárate nºs. 20-22 de Logroño, destinado al sector de pintura y empapelado.

Valoración: 9.000.000 Pts.

Cargas: No se tiene constancia de su existencia.

Tipo de subasta en primera licitación: 9.000.000 Pts.

Tramos para la licitación: 100.000 Pts.

Asimismo en cumplimiento del citado artículo, se publica el presente Anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

Primero.— Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía que será al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.— Que a los bienes a subastar no les afectan más cargas que las que se han hecho constar al describirlos, las cuales quedarán subsistentes, sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Cuarto.— El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación. Igualmente deberá hacer efectivos los tributos que graven la entrega, así como cualquier otro gasto imputable a la enajenación.

Quinto.— Los Licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes de del comienzo de ésta. Dichas ofertas que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberá ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Sexto.— La Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga pertinente, fijando el tipo de subasta en el 75 por 100 del tipo de la primera licitación.

Igualmente la Mesa de subasta podrá optar por el trámite de adjudicación directa de los bienes, la que se llevará a cabo dentro del plazo de un mes, a contar desde ese momento.

Séptimo.— Los deudores con domicilio desconocido, así como los acreedores hipotecarios y pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, a todos los efectos legales, por medio de este Anuncio.

Octavo.— La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.— Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Logroño, 16 de Octubre de 1992.— El Jefe Regional de Recaudación, Abilio Pérez Milla.

con acceso por la calle Virgen del Valle y Plaza de igual nombre. Edificio sito en Cenicero, calle Virgen del Valle, 8. Ocupa una superficie útil de 59,4 m2.— C).— Urbana, núm. dos. Local en sótano, con acceso por la escalera del edificio sito en Cenicero, calle Virgen del Valle, 8, con vuelta a la Plaza de igual nombre. Ocupa una superficie de 16 m2. Es vivienda de Protección Oficial y, por lo tanto, tiene una valoración de mercado de: A) 5.491.144.- ptas. B) 3.000.000 ptas.- ptas. y C) 500.000.- ptas. Y valoración máximo legal de: A) 3.660.886 ptas. B) 1.729.872 ptas y C) 468.800 pesetas. Estas valoraciones están hechas en septiembre de 1990. La vivienda figura con una hipoteca a favor de Caja Rioja de 1.728.217 ptas. y con anotación preventiva de embargo a favor del Estado de 572.966 ptas. del Juzgado de 1ª Instancia nº 6, Juicio Ejecutivo 268/91, 256.770 ptas. y Juzgado 1ª Instancia nº 2. Juicio Ejecutivo 231/91, 520.000 pesetas.

Tipo de subasta en primera licitación: Dos millones setecientos ochenta y una mil seiscientos cinco (2.781.605) pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoratícios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 21 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 260 0, Celso Escalera Villar.

Edicto de subasta

V.A.897

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Río Building S.A., se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados a los deudores Río Building S.A., procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Inmueble compuesto por: A).— Urbana cinco.— Local comercial en planta baja, susceptibles de división, de la casa en Logroño con frente a las calles Caridad, Hospital Militar, núm. 1 y calle Viveros. Ocupa una superficie construida de unos 71 m2. Inscrita al folio 58, tomo 944, libro 944, finca registral núm. 2630, inscripción 2ª.— B).— Urbana seis.— Local comercial en Planta Baja, susceptible de división, de la casa en Logroño con frente a las calles Caridad, Hospital Militar, núm. 1 y calle Viveros. Ocupa una superficie construida de unos 76 m2. Inscrita al folio 60, tomo 944, libro 944 y finca 2.632, inscripción 2ª. Valoradas en 18.375.000 pesetas (el 27-5-92). Figura con una hipoteca a favor del Banco Vasconia, S.A. de 8.335.143 pesetas (al 14-7-92).

Tipo de subasta en primera licitación:

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Edicto de subasta

V.A.896

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, Jefe de la Unidad de Recaudación de Logroño.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en la Unidad a mi cargo contra los deudores a la Seguridad Social D. Isidro Sáez Marín y su cónyuge Natividad López Echevarría, se ha dictado con esta fecha lo siguiente:

PROVIDENCIA.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General la subasta de los inmuebles embargados a los deudores Isidro Sáez Marín y su cónyuge Natividad López Echevarría, procédase a la celebración de la citada subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1992, a las nueve treinta (9,30) horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, sita en calle Sagasta, número 2 de Logroño, observándose en su tramitación y realización las prescripciones de los artículos 137, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, R.D. 1517/91.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.— Que es objeto de enajenación el siguiente inmueble:

Inmueble compuesto por: A).— Urbana, núm. cuatro.— Vivienda o piso primero de la casa sita en Cenicero en la calle Virgen del Valle, núm. 8, con vuelta a la plaza de igual nombre. Ocupa una superficie útil de 68,78 m2. Tiene como anejo el trastero, bajo cubierta, número uno. Se le asigna una cuota de participación en el inmueble del 30%. Se inscribe como casa independiente de la casa de que procede inscrita con el núm. 7.334. Inscripción 2ª.— B).— Urbana núm. tres.— Local en planta baja, susceptible de división,

Diez millones treinta y nueve mil ochocientos cincuenta y siete (10.039.857) pesetas.

2º.— Todo licitador depositará previamente en metálico o cheque conformado a favor de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja, en la mesa de subasta fianza del veinte por ciento como mínimo del tipo de enajenación, fianza que perderá si hecha la adjudicación, no completara el pago entregando la diferencia entre su depósito y el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, sin perjuicio de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

3º.— Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación del bien inmueble, si se hiciere efectivo el pago total de los descubiertos.

4º.— Desde el anuncio de subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán ante la Mesa de subasta y que serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a este sobre se presentará otro conteniendo el depósito en metálico o en cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General de La Rioja.

5º.— Si el bien inmueble no fuera enajenado en primera licitación, pasará a la segunda con una mejora del veinticinco por ciento en el tipo de subasta.

6º.— Los licitadores podrán examinar la peritación oficial, certificado de cargas y documentación del expediente en horas de 9 a 14 en días hábiles de oficina en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

7º.— Que a falta de título de propiedad del inmueble, el rematante podrá promover su inscripción en el registro de la Propiedad por los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

8º.— Que la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado g) del artículo 147 del Reglamento General de Recaudación citado.

9º.— Se advierte a los deudores desconocidos y en rebeldía, a los acreedores pignoraticios forasteros o desconocidos, si los hubiere, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente edicto.

Logroño, 21 de Octubre de 1992.— El Jefe de Negociado, URE 26/01, Celso Escalera Villar.

B. Otros anuncios oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO Comisaría de Aguas

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (1086) V.B.716

D. JOSE PEREZ-MEDRANO PEREZ (N.I.F.: 72766270C) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje EL JUNCAL (Po: 3, Pa: 479) en la localidad de HERCE en el término municipal de HERCE (La Rioja), izquierda de la cuenca del río CIDACOS, fuera de zona de policía de cauces con destino a riego de 0.2769 Has., con un volumen anual de 150 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.0 m. diámetro y 5.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 1.5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de Octubre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (1087) V.B.717

D. ANGEL PEREZ HERRERO (N.I.F.: 16433403H) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje VALHONDO (Po: 3, Pa: 371b) en la localidad de HERCE en el término municipal de HERCE (La Rioja), decha del YASA VALHONDO tributaria del río CIDACOS, en zona de policía de cauces con destino a riego de 1.2000 Has., con un volumen anual de 1500 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1.20 m.

diámetro y 7.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 2,5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 1 de Octubre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

Solicitud de legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas (1085) V.B.718

HORMIGONES AUTOI, S.L. (N.I.F.: B-26166660) solicita la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, el paraje MOSCATEL en la localidad de AUTOI en el término municipal de AUTOI (La Rioja), derecha del YASA EL SOTO tributaria del río CIDACOS por su margen derecha, en zona de policía de cauces con destino a uso industrial, con un volumen anual de 4800 m³.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular 1 m. diámetro y 4.0 m. de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor eléctrico de 5 C.V. de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de VEINTE DIAS hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente, estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro —C/ Sagasta nº 26-28, Zaragoza— y en sus oficinas destacadas en Logroño C/ San Antón nº 15 Bis, 1º A en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de Octubre de 1992.— El Comisario de Aguas, Angel Mª Solchaga Catalán.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

Anuncios	TASAS	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)		80
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)		62
Por cada palabra (9 palabras por línea)		10
Suscripciones		
Año		3.289
Semestre		1.698
Trimestre		901
Venta de ejemplares		
Ejemplar del mes corriente		37
Ejemplar atrasado más de un mes		53
Ejemplar atrasado más de un año		106